



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 17 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre la Nueva Regulación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, CEM-9835-H, a celebrar en Torremolinos (Málaga). 12.077

Corrección de errores de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias. (BOJA núm. 12, de 31.1.98). 12.080

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 185/1998, de 22 de septiembre, por el que se establece la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de los valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. 12.080

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 8 de julio de 1998, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. (BOJA núm. 87, de 4.8.98). 12.081

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 18 de septiembre de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita. 12.081



CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales en Sevilla y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería. 12.083

Resolución de 5 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 12.091

Resolución de 9 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 12.097

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 12.103

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 12.103

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de concurso-oposición del Grupo Administrativo de Función Administrativa dependiente del Organismo. 12.104

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo. (BOJA núm. 93, de 20.8.98). 12.105

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 12.105

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 16 de junio de 1998, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación. 12.106

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 12.106

Resolución de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 12.106

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelven las convocatorias de puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan. 12.107

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Orden de 18 de septiembre de 1998, sobre composición de la Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería. 12.107

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de septiembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodestepa, SL, Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, para la construcción de 40 Viviendas de Protección Oficial, al amparo del Decreto que se cita. 12.108

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María. 12.109

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 12.110

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato. 12.113

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces retornados. 12.114

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes. 12.115

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces temporeros. 12.115

Resolución de 9 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla, instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato. 12.115

Resolución de 9 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores, de Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato. 12.117

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2911/98). 12.118

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 14 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 12.118

Corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2964/98). (BOJA núm. 104, de 15.9.98). (PD. 3047/98). 12.118

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3069/98). 12.119

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 12.119

Resolución de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3043/98). 12.119

Resolución de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3044/98). 12.120

Resolución de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3045/98). 12.121

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de concesión para la explotación de la Estación de Autobuses Las Margaritas, en Córdoba, la aprobación de su reglamento de régimen interior y las tarifas máximas de aplicación. 12.122

Resolución de 17 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los suministros que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3041/98). 12.122

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro de bienes muebles del Patrimonio Histórico. 12.123

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de aprovechamiento cinegético que se cita. 12.124

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3048/98). 12.124

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Anuncio de las adjudicaciones que se citan. 12.125

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro industrial de gas natural canalizado en los términos municipales de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando de la provincia de Cádiz y concesión administrativa de conducción de gas natural canalizado en los términos municipales de Cádiz y Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz. (PP. 2975/98). 12.127

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública del Proyecto Básico de Concesión Administrativa de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para usos industriales en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PP. 2983/98). 12.127

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia. 12.127

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador núm. 0888/97, instruido por la Delegación Provincial de Granada, la Resolución definitiva recaída en el mismo, acordada por el Viceconsejero. 12.128

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 14 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de ayuda procedente del Fondo de Asistencia Social, incoado a doña Encarnación Biedma Valverde. 12.128

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

Edicto. (PP. 2799/98). 12.128

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

Edicto. (PP. 2937/98), 12.129

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Edicto sobre bases. 12.129

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Anuncio de bases. 12.132

Anuncio de bases. 12.134

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Anuncio de bases. 12.138

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA

Anuncio de bases. 12.141

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Anuncio de bases. 12.143

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio. (PP. 3025/98). 12.151

SDAD. COOP. AND. HERMANOS CANAS

Anuncio. (PP. 2934/98). 12.152

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre la Nueva Regulación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, CEM-9835-H, a celebrar en Torremolinos (Málaga).

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre la Nueva Regulación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», CEM-9835-H, Código del Curso: 10133, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar y horario de celebración: Este curso se celebrará durante los días 19 al 21 de noviembre de 1998 en Torremolinos (Málaga).

El horario será:

Día 19, jueves, de 16,30 a 19,30 horas.

Día 20, viernes, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

Día 21, sábado, de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

Puesto de trabajo desempeñado.

Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Tendrán preferencia los alumnos que hubieran realizado cursos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días hábiles antes del comienzo del Curso.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se abonarán antes del comienzo del Curso o de cada módulo, en su caso, se han establecido en 25.000 ptas. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (16 horas): 0,20 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan a este curso monográfico obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (16 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación (optativo), y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

Al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello se le expedirá certificados que, en todo caso, serán de asistencia, acreditándose 20 ó 16 horas lectivas en función de la presentación o no del trabajo de evaluación (optativo), y de su consideración de apto por el Director Académico del Curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Derecho y Gestión Pública Local.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES» (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Contenido: La nueva regulación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

II. Objetivos.

1. Analizar íntegramente la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, profundizando en aquellos aspectos más novedosos con relación a la normativa anterior.

2. Establecer un debate sobre la práctica y la repercusión que dicha normativa tendrá sobre la actividad litigiosa de las Administraciones Públicas.

III. Destinatarios: El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales, Directivos o responsables políticos, así como funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones de gestión o de dirección.

IV. Avance de programa:

Planta y competencias de los Organos Jurisdiccionales.
Actos discrecionales y actos políticos.

Objeto y pretensiones.

Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.

El procedimiento ordinario y el abreviado.

Las especialidades de los recursos contra normas.

Los recursos de apelación y casación contra sentencias y autos.

Medidas cautelares.

El recurso especial de derechos fundamentales.

La Sentencia y su ejecución.

ANEXO II

"CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN DE LA
JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA"
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local"
Torremolinos (Málaga), 19 al 21 de noviembre de 1998

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

C.P.: Población:
Provincia:

Teléfono de trabajo:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1998 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias. (BOJA núm. 12, de 31.1.98).

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 31 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.063, en el artículo 4, donde dice:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programa 81 A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...», debe decir:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programas 81 A y 21 B, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...».

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 185/1998, de 22 de septiembre, por el que se establece la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de los valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se autorizó mediante Decreto 85/1998, de 21 de abril, la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta ochenta mil millones de pesetas, con destino a la financiación de inversiones.

Por otra parte, el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, determina que no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de valores segregables de renta fija con cupón explícito emitidos a un plazo igual o superior a tres años, por el Estado o las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siempre y cuando se haya autorizado la negociación separada del principal y de los cupones de los citados valores por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dado que los valores a emitir por la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones reúnen las características antes mencionadas, y teniendo en cuenta la ventaja que, en términos de coste para el inversor, supone el hecho de no estar sujetos a retención, se solicitó la mencionada autorización, obteniéndose mediante Orden de 15 de septiembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, dado que el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley del Presupuesto antes mencionada, determina que será el Consejo de Gobierno el encargado de fijar las características de la Deuda Pública que se ponga en circulación, se hace preciso establecer la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación de las emisiones efectuadas con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Carácter segregable.

Se autoriza la segregación del principal y de los cupones, así como su posterior reconstitución, a efectos de su negociación, respecto de las emisiones de Bonos y Obligaciones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se ponga en circulación, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 85/1998, de 21 de abril, y conforme a los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de 27 de enero de 1997, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Utilización de mecanismos.

Las operaciones de segregación y reconstitución se efectuarán utilizando los mecanismos que tenga establecido la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España para instrumentos de Deuda Pública de naturaleza análoga, y conforme a los requerimientos de valores nominales unitarios, importes mínimos de negociación, régimen de retenciones, y demás especificaciones que se precise.

Artículo 3. Inalterabilidad de características.

Se mantienen inalterables el resto de características y condiciones de la Deuda Pública a emitir recogidas en el Decreto 85/1998, de 21 de abril.

Disposición Adicional Unica. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a especificar las emisiones de Deuda Pública a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que tendrán carácter segregable, así como a fijar el momento a partir del cual podrá realizarse operaciones de segregación y reconstitución de dichos valores.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto y en especial para regular, en el marco de la normativa del Banco de España, las operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1998, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. (BOJA núm. 87, de 4.8.98).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 9.906, columna derecha, líneas 11, 12, 13 y 14, donde dice: «Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en las Ordenes de de de 1998 y de 20 de marzo de 1997, en la Resolución de convocatoria y en la que, en su caso, conceda la subvención...», debe decir: «Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de julio de 1998, en la Resolución de convocatoria y en la que, en su caso, conceda la subvención...».

Sevilla, 10 de septiembre de 1998

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 6 de julio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base decimoprimer de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los fun-

cionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que fueron convocados por Orden de 10 de diciembre de 1997, y que no figuran en el Anexo I de la presente Orden, por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
28735535 422977	ABOZA ASESOR TECNICO	NIETO	ECONOMIA Y HACIENDA	ANTONIO RAFAEL	A11	5,1150
	DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	SEVILLA	SEVILLA		DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	
27900800 622965	BALBONTIN SC. FISCAL	DE ARCE	ECONOMIA Y HACIENDA	MARIA LUISA	B12	11,5250
	VICECONSEJERIA	SEVILLA	SEVILLA		VICECONSEJERIA	
29744000 620548	BOLAÑOS SC. COMISION DELEGADA	RUIZ	ECONOMIA Y HACIENDA	ALFREDO	A11	10,4250
	SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA	
28688215 619475	CANDEL ASESOR TECNICO-ESTUDIOS FINANCIEROS	LOPEZ DE SA	ECONOMIA Y HACIENDA	LORENA	B12	10,5700
	D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES	SEVILLA	SEVILLA		D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES	
27282559 619864	CARRION ASESOR TECNICO	DOMINGUEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	PELAR	B12	10,8000
	INTERVENCION GENERAL	SEVILLA	SEVILLA		INTERVENCION GENERAL	
28882858 619430	CASTEJON SC. GESTION DE INGRESOS	MATEOS	ECONOMIA Y HACIENDA	MU CARMEN	A12	9,9275
	D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES	SEVILLA	SEVILLA		D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES	
28874450 619935	CHICO ASESOR TECNICO-AUDITORIA	PERIS	ECONOMIA Y HACIENDA	CARMEN	A12	10,1000
	INTERVENCION GENERAL	SEVILLA	SEVILLA		INTERVENCION GENERAL	
30436122 618150	COLMENERO DP. FISCAL	GONZALEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	MONTSERRAT	B12	11,1400
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
51171031 619769	CORRAL DP. VALORACION URBANA	LOPEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	VICENTE	B2	20,4500
	D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	SEVILLA	SEVILLA		D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA	
27304545 620569	DEL NIDO ASESOR TECNICO-EVALUACION FEOGA	BENAVENTE	ECONOMIA Y HACIENDA	MARIA DE LA O	A12	6,6000
	DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	SEVILLA	SEVILLA		DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	
24133337 618629	DIAZ SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS PERIFER	ARANDA	ECONOMIA Y HACIENDA	ANGEL	A1	12,8700
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA	GRANADA	GRANADA		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
28585096 622953	DIAZ-LOIS ASESOR TECNICO-IFORMES JURIDICOS	RUIZ	ECONOMIA Y HACIENDA	ANTONIO JOSE	A12	0,7500
	VICECONSEJERIA	SEVILLA	SEVILLA		VICECONSEJERIA	
28439151 620740	ESCOBAR SC. PERSONAL	MOLLE	ECONOMIA Y HACIENDA	CARLOS MIGUEL	C1	17,1000
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
31231364 617730	GALERA DP. CONTABILIDAD	PITA	ECONOMIA Y HACIENDA	VICENTE	B12	9,2300
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
28474127 620335	GARCIA SC. SEGUIMIENTO Y CONTROL CUENTAS E	FERNANDEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	GABRIEL ANGEL	B12	9,6800
	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	SEVILLA	SEVILLA		D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	
29797919 620785	GARRIDO ASESOR TECNICO-RECURSOS	GONZALEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	CARMEN	A11	8,8440
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
28685306 619550	GOMEZ SC. CONTRATACION	ANGELINA	ECONOMIA Y HACIENDA	CONCEPCION	B11	11,1500
	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	
27298251 610511	GOMEZ ASESOR TECNICO-FEDER	RAMIREZ	ECONOMIA Y HACIENDA	GUADALUPE	A12	8,1015
	DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	SEVILLA	SEVILLA		DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	
25056554 619300	GONZALEZ DP. FISCAL	MENDEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	ENRIQUE	B12	10,1250
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
25312455 619221	GUERRERO SC. SUCESIONES Y PATRIMONIO	VALENZUELA	ECONOMIA Y HACIENDA	MU JOSE	A11	12,2500
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28383121 620768	JIMENEZ SC. INFORMACION Y-REGISTRO	RUANO	ECONOMIA Y HACIENDA	FRANCISCO L.	C1	18,0000
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
27514477 620606	LOPEZ ASESOR TECNICO-PREVISION ECONOMICA	PEREGRIN	ECONOMIA Y HACIENDA	SOLEDAD M.	B12	8,3500
	SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA	
27311170 620375	LOPEZ SC. CONTABILIDAD	ROMEU	ECONOMIA Y HACIENDA	MARIA JOSE	A12	8,9760
	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	SEVILLA	SEVILLA		D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	
28552075 620362	MARTINEZ SC. VERIFICACION Y CONTABILIDAD DEU	SANCHEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	CLEMENTE	B12	11,7500
	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	SEVILLA	SEVILLA		D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	
28880459 756002	MUÑOZ ASESOR TECNICO	CADENAS	ECONOMIA Y HACIENDA	ANGEL	A12	9,2180
	DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	SEVILLA	SEVILLA		DIREC. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS	
30529102 618439	PEREZ DE AYALA DP. INVERSIONES	GONZALEZ	ECONOMIA Y HACIENDA	FRANCISCO	B12	5,4500
	D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA	HUELVA	HUELVA		DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
27298495 620349	PRATS SC. GESTION CENTRAL Y PERF. PAGOS	FORASTERO	ECONOMIA Y HACIENDA	MIGUEL	A12	9,5700
	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	SEVILLA	SEVILLA		D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA	

.....
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL	
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
52252567	RAMOS	GARCIA	MU AUXILIADORA	A12	11,3740	
617079	ASESOR LIQUIDADOR	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA		
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA						
29775098	RIQUELME	BARRID	GONZALO	A20	7,1800	
618331	SC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTA	HUELVA	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA		
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA						
75512928	RODRIGUEZ	BUENO	MANUEL AGUSTIN	A11	18,1250	
622806	OP. CORPORACIONES LOCALES	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES		
D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES						
28578692	RODRIGUEZ	MARQUEZ	ANDRES	B12	7,5000	
618024	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS PERIFER	CORDOBA	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA		
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA						
28878772	RODRIGUEZ	ORTIZ	SANTIAGO	B12	9,5400	
619987	ASESOR TECNICO-FISCAL	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL		
INTERVENCION GENERAL						
25994124	RODRIGUEZ	SANTIAGO	BARTOLOME	B12	6,7400	
618979	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS PERIFER	JAEN	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN		
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN						
28851234	ROMERO	GARCIA	LUZ MARIA	A12	7,4140	
620534	SC. CODRDINACION	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA		
SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA						
28406661	SANCHEZ-CERVERA	ORJOL	PILAR	A20	11,5200	
620868	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
SECRETARIA GENERAL TECNICA						
28722608	TORRES	RUIZ	JOAQUIN	A12	7,0950	
620420	MG. SEGUIMIENTO Y OPERACIONES	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA		
D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA						
28880993	VAZQUEZ	ZAFRA	MD DOLORES	B12	10,2750	
619935	ASESOR TECNICO-AUDITORIA	SEVILLA	ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL		
INTERVENCION GENERAL						

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales en Sevilla y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Centrales en Sevilla y en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales en Sevilla y en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de

servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra h).

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrá de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en los Servicios Centrales en Sevilla o en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<u>Correspondencia Cuerpo Preferente. – Áreas.</u>		
Cuerpo	Áreas de las Agrupaciones *	Otras no Agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	Juego. Comercio. Turismo.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	Tecn. Inf. Telcm. Estadística.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y

localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimera. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejería de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Viceconsejera,
Paola Vivancos Arigita.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98 -
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	C.O.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA SEVILLA

VICECONSEJERIA SEVILLA

ASESOR TÉCNICO-EST. Y PROYECTOS..... 1 F PC A - B P-A2 ARQ. E INSTAL. ARQ. TOCO. ING. TOC. IND. SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

854146 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC SO D P-01 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

853996 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B - C P-B11 RECURSOS HUMANOS SEVILLA

853702 UN. TRAMITACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

853810 ING. TRAMITACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

853749 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B - C P-B11 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

854060 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC SO A - B P-A2 TECH. INF. TELECO SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

518705 ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS..... 1 F PC A - B P-A12 PRESUP. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA SEVILLA

D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA SEVILLA

512232 SC. GESTION DE ENTIDADES DEPORTIVAS..... 1 F PC A - B P-A11 GESTION CULTURAL SEVILLA

512255 SC. PROMOCION DEPORTIVA, OCIO Y RECR..... 1 F PC A - B P-A2 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

512283 SC. ALTA COMPETICION..... 1 F PC A - B P-A2 GESTION CULTURAL SEVILLA

512272 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 LEGISLAC.-REG. JURID. SEVILLA

512288 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC SO A P-A11 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA

D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA

512270 ING. PROGRAMACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMIN. PÚBLICA SEVILLA

512238 DP. INVERSIONES..... 1 F PC A - B P-A12 PRESUP. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA SEVILLA

512298 UN. OBRAS..... 1 F PC B P-B2 ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. SEVILLA

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:
TURISMO Y DEPORTE**

C O D I G O	DENOMINACION	MODO		TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS
		N Ú M	A D S				ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.BESPECÍFICO RFDP PTM	EXP	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA

CENTRO DE DESTINO:		DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA		SEVILLA								
511363	ASESOR TECNICO-ORDENACION.....	1	F PC	B - C	P-B1	ADMIN. PUBLICA TURISMO	22	XXXX- 968	2			SEVILLA
511382	OP. INCENTIVOS Y AC. CONCERTADAS.....	1	F PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	24	XXXX- 1.241	2			SEVILLA
511372	UN. SEGUIMIENTO ACC. CONCERTADAS.....	1	F PC	B - C	P-B1	ADMIN. PUBLICA TURISMO	19	XXXX- 857	1			SEVILLA
511347	OP. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F PC	A	P-A11	TURISMO	24	XXXX- 1.343	2			SEVILLA
511337	ASESOR TECNICO.....	1	F PC	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA ADMIN. PUBLICA TURISMO	22	XXXX- 1.162	2	LOO. DERECHO		SEVILLA
511377	ASESOR TECNICO.....	1	F PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA TURISMO	22	XXXX- 1.125	2			SEVILLA
511312	OP. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA.....	1	F PC	A - B	P-A12	PRESP. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2			SEVILLA
511388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX- 642	1			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA

CENTRO DE DESTINO:		D.G. FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA		SEVILLA								
511327	SC. FOMENTO.....	1	F PC	A - B	P-A11	TURISMO ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.300	2			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO:		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA		SEVILLA								
853120	PROCESO DE DATOS.....	1	F PC	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX- 1.130	1			SEVILLA
853085	MG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1			SEVILLA
853089	ASESOR TECNICO-LEGISLACION Y RECURSOS.....	1	F PC	A	P-A11	LEGISLAC. REG. JURID. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.255	2	LOO. DERECHO		SEVILLA
509068	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES Y OBRAS.....	1	F PC	A - B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	22	XXXX- 1.125	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		SEVILLA
509063	TECNICO TURISMO.....	1	F PC	B - C	P-B2	TURISMO ADMIN. PUBLICA	20	XXXX- 957	2			SEVILLA
509042	MG. REGISTRO TURISTICO.....	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1			SEVILLA
509033	OP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTICAS.....	1	F PC	A - B	P-A11	TURISMO ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2			SEVILLA
509064	MG. AGENCIAS DE VIAJES.....	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-... 385	1			SEVILLA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente.

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente.

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Castillo Pina.
 Presidente Suplente: Don Horacio Tallón Lobo.
 Vocales:

Don José Luis López Moreno.
 Doña M.^a Mercedes Navarro Atienza.
 Doña Ana Belén Navarro Fernández.

Vocales Suplentes:

Doña M.^a José Escudero Olmedo.
 Don José María Hurtado Sánchez.
 Don Ricardo Amillategui Mañalich.

Vocal Secretario: Don Fernando Bretón Besnier.
 Vocal Secretario Suplente: Don José María Gutiérrez
 Aliaño.

**Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621
 del BOJA núm. 123, de 21.10.97**

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependien-

tes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho pue-

to, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

Correspondencia Cuerpo Preferente. - Áreas.		
Cuerpo	Áreas de las Agrupaciones *	Otras no Agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	Juego, Comercio, Turismo.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	Tecn. Inf. Telecom. Estadística.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, Delegación Provincial de Cádiz, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos

de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Cádiz, 5 de septiembre de 1998.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

ANEXO I

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS N A D U D M S	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS				
				GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D C.C	C.ESPECÍFICO RFPDP PISM		EXP	TITULACIÓN FORMACIÓN		
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ													
509861	TITULADO GRADO MEDIO	1 F PCSO	B	P-BII	ADMÓN.PÚBLICA	17	X - - - - -	296					CADIZ
509844	ADMINISTRATIVO	1 F PCSO	C	P-CI	ADMÓN.PÚBLICA	14	X - - - - -	293					CADIZ
850487	S.C. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN	1 F PC	A-B	P-A11	ADMÓN.PÚBLICA	24	X X X X -	1166	2				CADIZ
406039	NG. ASOCIACIONES Y ACTIVIDADES DEPOR.	1 F PC	C-D	P-CI	ADMÓN.PÚBLICA	18	X X X X -	744	1				CADIZ
509847	TITULADO SUPERIOR	3 F PCSO	A	P-A11	ADMÓN.PÚBLICA	20	X - - - - -	301					CADIZ
509842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F PC	D	P-DI	ADMÓN.PÚBLICA	12	X - - - - -	293					CADIZ
CENTRO NAUTICO BDA LA PAZ													
621312	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F PCSO	D	P-DI	ADMÓN.PÚBLICA	12	X - - - - -	293					CADIZ
CENTRO MEDICINA DEPORTIVA													
505595	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F PCSO	D	P-DI	ADMÓN.PÚBLICA	12	X - - - - -	293					CADIZ

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente.

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente.

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Manuel de Castro Fernández.
 Presidente Suplente: Don Francisco Lara Sánchez.
 Vocales:

Don José Castillo Pina.
 Don José Luis Ruiz Nieto.
 Don Rafael Márquez Vera.

Vocales Suplentes:

Don Juan Luis Moreno Fernández Durán.
 Don Miguel Orellana Ramos.
 Don Agustín Gallardo Hidalgo.

Vocal Secretario: Don Rodrigo Valdecantos Dema.
 Vocal Secretario Suplente: Don Manuel Penco García.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2, y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto

será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

Correspondencia Cuerpo Preferente. - Áreas.		
Cuerpo	Áreas de las Agrupaciones *	Otras no Agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	Juego. Comercio. Turismo.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	Tecn. Inf., Telcm. Estadística.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, Delegación Provincial de Huelva, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimera. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás

Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Turismo y Deporte, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 9 de septiembre de 1998.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANEXO I

**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 1998
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M I D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERIS.	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECIF.	EXP		TITULACIÓN
								C.C.	RFIDP	PTSM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA

CENTRO DE DESTINO:		DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA		HUELVA								
851816	ASESOR TEC.LEGISLAC. Y RECURSOS	1	F PC	A	P-A11	LEGISLAC. - REG. JURID. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.255	2	LDO. DERECHO	HUELVA
510456	ASESOR TEC. INSTALAC. Y OBRAS	1	F PC	A-B	P-A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS. TURISMO	22	XXXX-	1.125	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	HUELVA
510454	SC. TURISMO	1	F PC	A-B	P-A11	TURISMO ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.300	2		HUELVA
510455	NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES	1	F PC	A-B	P-A11	ADMIN. PUBLICA LEGISLAC. - REG. JURID.	22	XXXX-	972	1		HUELVA
851822	NG. ASOCIAC. Y ACTIVIDADES DPTVAS.	1	F PC	C-D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	744	1		HUELVA
510568	ADMINISTRATIVO	1	F PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-XX-	667			HUELVA
510577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-XX-	593			HUELVA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente.

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concurra, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Dolores Fiñana López.
 Presidente Suplente: Don Manuel de Castro Fernández.
 Vocales:

Don José Castillo Pina.
 Don José Luis del Trigo Espinosa.
 Doña Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.

Vocales Suplentes:

Don Rafael Montes Alcalde.
 Don José Luis López Moreno.
 Doña Mercedes Navarro Atienza.

Vocal Secretario: Don José Román Alvarez.
 Vocal Secretario Suplente: Don José María Rodríguez Gregori.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 24 de junio de 1998 (BOJA núm. 81, de 21 de julio de 1998), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

ANEXO

Número de orden: 1.
 C.P.T.: 820280.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Inspección y Sanciones.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes. Sevilla.
 Primer apellido: Solís.
 Segundo apellido: Sarmiento.
 Nombre: Amparo.
 DNI: 28.551.298.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados, entre otros, por Resolución de la Viceconsejería de fecha 30 de junio de 1998 (BOJA núm. 80, de 18 de julio de 1998), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.
 DNI: 28861015000.
 Primer apellido: Rodríguez.
 Segundo apellido: Ocaña.
 Nombre: Antonio.
 Código Puesto de Trabajo: 580114.
 Puesto trabajo adjudicado: Sv. Económico Financiero.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: D. Gral. Información y G. Ayudas.
 Centro destino: FAGA.
 Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 27330197000.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Julio.
Código Puesto de Trabajo: 580116.
Puesto trabajo adjudicado: Sv. Control e Inspección

Interna.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: D. Gral. Información y G. Ayudas.
Centro destino: FAGA.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 3.
DNI: 27298368000.
Primer apellido: Triano.
Segundo apellido: Pouso.
Nombre: Inmaculada.
Código Puesto de Trabajo: 810449.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: D. Gral. Industrias y Promoción Agro-alimentaria.
Centro destino: D. Gral. Industrias y Promoción Agro-alimentaria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 4.
DNI: 27291419000.
Primer apellido: Alvarez-Ossorio.
Segundo apellido: Caracuel.
Nombre: Julio Fernando.
Código Puesto de Trabajo: 810664.
Puesto trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: D. Gral. Pesca.
Centro destino: D. Gral. Pesca.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de concurso-oposición del Grupo Administrativo de Función Administrativa dependiente del Organismo.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 20 de junio de 1996, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, y se convocan pruebas selectivas para cubrir 725 plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de II.SS de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Anunciar que el ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 4 de octubre, a las 9 horas, en los lugares que a continuación, por provincias, se identifican:

ALMERIA. Universidad de Almería (Ctra. Sacramento-La Cañada)

Aulario I.
Desde Abad Matarín, Cristina, hasta González Rivera, Manuel Reyes.

Aulario III.
Desde González Rodríguez, Antonia, hasta Zurita Ocaña, Dolores.

CADIZ

Facultad de Medicina (Plaza de Fragela, s/n).
Desde Abad Avila, hasta García López.

Facultad de Filosofía y Letras (C/ Dr. Gómez Ulla, s/n).
Desde García Marín, hasta Misesa García.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Duque de Nájera, 8).
Desde Moea Bugar, hasta Zulueta Castañeda.

CORDOBA

Anexo Facultad Medicina (Hospital Provincial) (Avda. Menéndez Pidal, s/n).
Desde Abadías Botaya, M.^a Victoria, hasta Cabello Calvo, Rosa M.^a

Escuela Universitaria Politécnica (Avda. Menéndez Pidal, s/n).
Desde Cabello Carmona, Lorenzo, hasta García Camacho, Rafaela.

Facultad de Derecho (C/ Puerta Nueva, s/n).
Desde García Cadenas de Llano, Angela, hasta Mayor Callejón, Isabel.

Campus de Rabanales (Antigua Ctra. de Madrid-frente a Polg. Las Quemadas).

Desde Mayoral Sánchez, M.^a Concepción, hasta Zurita López, Antonio Jesús.

GRANADA (Campus Universitario de Cartuja)

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Desde Abad Giner, M.^a Consuelo, hasta Lucena Martín, M.^a Victoria.

Facultad de Psicología.
Desde Lucena Martín, Miguel Angel, hasta Rivera Martínez, Celia.

E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Desde Rivera Serrano, Carlos, hasta Zúñiga Valdivieso, José Antonio.

HUELVA (Campus del Carmen)

Pabellón núm. 4.
Desde Acosta Toscano, M.^a Adela, hasta Colas Suárez, Carlos.

Pabellón núm. 5.
Desde Conde la Torre, Antonio Isabel, hasta Gómez Márquez, Rosa M.^a

Pabellón núm. 6.
Desde Gómez Martínez, Susana, hasta Martín García, Daniel.

Pabellón núm. 7.
Desde Martín Gómez, Andrés, hasta Pérez Martín, Isabel V.

Pabellón núm. 9.
Desde Pérez Mata, Julia, hasta Ruiz Vardallo, Rodrigo.
Pabellón núm. 10.
Desde Ruiz Borrero, Isabel L., hasta Zamorano López, Leonor.

JAEN. Universidad de Jaén (Paraje Lagunillas, s/n)

Edificio núm. 6.
Desde Abad Guardia, Juana, hasta Seco Martín, Enrique.

Edificio núm. 11.
Desde Segovia Flores, Andrés, hasta Zúñiga Martínez, Manuela.

MALAGA. Campus Universitario de Teatinos, s/n

Facultad de Medicina.
Desde Abarca López, M.^a Carmen, hasta Cisneros Sánchez, María.

Aulario «López Peñalver».
Desde Cívico Llamas, Rosa M.^a, hasta García de la Torre Berrocal, Rosa I.

Facultad de Derecho.
Desde García de las Doblas, Fco. Javier, hasta Montero Ruiz, Pedro A.

Aulario «Gerald Brenan».
Desde Montero Vidal, Inmaculada y, hasta Reinaldos Panes, M.^a Teresa.

Aulario «Severo Ochoa».
Desde Reiner Palma, José Carlos, hasta Zúñiga Baena, Fco. Javier.

SEVILLA. Campus Universitario de Avda. Ramón y Cajal

Facultad de Económicas.
Desde Abad Campos, Nuria, hasta Ibardia Carrera, M.^a Teresa.

Facultad de Ciencias de la Educación. Psicología y Filosofía.
Desde Ibarra Carretero, Montserrat, hasta Morena Pérez, M.^a de la Villa.

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
Desde Moreno Adamuz, Manuela, hasta Rodríguez Cuesta, Manuel.

Anexo Murillo.
Desde Rodríguez de Cepeda, Juana Teresa, hasta Zurita Márquez, Inmaculada.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo. (BOJA núm. 93, de 20.8.98).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 93, de 20 de agosto, Resolución de 20 de julio de 1998, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo y advertido error en el texto de la misma, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 10.785 del programa aprobado para Facultativos Especialistas de Reumatología, en el Tema 36, donde dice: «Artritis enteropáticas y otras artritis reactivas», debe decir: «Espondilitis anquilosante».

Y en el Tema 37, donde dice: «Síndrome de Reiter», debe decir: «Síndrome de Reiter. Artritis enteropáticas y otras artritis reactivas».

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de mayo de 1998 (BOJA núm. 69), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE, GR y MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DNI: 52.240.625.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: José Manuel.

Código puesto: 525629.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Presupuesto y Gestión Económica.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la de 16 de junio de 1998, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en virtud de las competencias delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución, por la que se nombra al funcionario que figura en el Anexo de la presente Resolución.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Primer apellido: Herranz.

Segundo apellido: Ortega.

Nombre: Leandro.

DNI: 7.801.897.

Código puesto trabajo: 621201.

Puesto trabajo adjudicado: Gerente.

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro de destino: Centro Documentación Musical.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 1998 (BOJA núm. 77, de 11 de julio de 1998), para el que se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.537.555.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Ana Mercedes.

C.P.T.: 811436.

Denominación puesto de trabajo: Secretaria Director General.

Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.

Centro directivo: D. G. Participación y Sv. Ambientales.

Centro destino: D. G. Participación y Sv. Ambientales.

Provincia: Sevilla

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10 de junio de 1998 (BOJA núm. 72, de 30 de junio de 1998), para el que se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.716.438.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Martos.

Nombre: Isabel Encarnación.

C.P.T.: 796135.

Denominación puesto de trabajo: Secretaria Director General.

Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.

Centro directivo: D. G. Gestión Medio Natural.

Centro destino: D. G. Gestión Medio Natural.

Provincia: Sevilla

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelven las convocatorias de puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de

1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve las convocatorias de puestos de libre designación convocados por Resoluciones de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 27 de mayo de 1998 (BOJA núm. 67, de 18.6.98) y de 6 de julio de 1998 (BOJA núm. 83, de 25.7.98), que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 30.480.336.

Primer apellido: Garrido.

Segundo apellido: Arroyo.

Nombre: Francisco.

CPT: 850882.

Puesto de trabajo: Gerente Plan Barriada «Las Moreras».

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

DNI: 24.870.670.

Primer apellido: Berlanga.

Segundo apellido: Ponce.

Nombre: José Francisco.

CPT: 852602.

Puesto de trabajo: Gerente Plan Barriada Palma-Palmilla.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 18 de septiembre de 1998, sobre composición de la Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería.

La vigente Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, entre las medidas adoptadas para garantizar la mayor objetividad y transparencia en la con-

tratación administrativa, ha venido a reforzar la consideración de las Mesas de Contratación como órganos de asistencia al de contratación, siendo preceptiva su actuación en todos los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Conforme determina el artículo 82 de la citada Ley, desarrollado por el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un Secretario,

designados por el órgano de contratación, debiéndose publicar su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía cuando tenga carácter permanente.

Por ello, con el fin de atender las nuevas necesidades planteadas y para una mayor adecuación y unificación de criterios entre los distintos Centros Directivos de la Consejería, resulta necesario establecer con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de contratos, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Coordinador General. En su defecto, será suplido por el Jefe del Servicio de Coordinación.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio responsable de la tramitación del expediente, dentro del Centro Directivo al que compete la adjudicación del contrato objeto de la actuación de la Mesa. En su defecto, será suplido por funcionario designado al efecto por el titular del Centro Directivo.

2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. El Asesor Técnico-Administración de la Secretaría General Técnica. En su defecto, será suplido por un funcionario designado por el Secretario General Técnico de entre el personal de dicho Centro Directivo con rango, al menos, de Jefe de Sección o similar. Este Vocal, con voz y voto, ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

Artículo 2. El Presidente podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los funcionarios técnicos que estime procedentes, que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 3. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan se requerirá la de, al menos, dos de sus vocales.

En todo lo demás el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo sobre órganos colegiados, pudiendo recabar la misma cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La presente Orden será de aplicación a las Mesas de Contratación que se convoquen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodestepa, S.L., Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, para la construcción de 40 Viviendas de Protección Oficial, al amparo del Decreto que se cita.

Por don Antonio Vicente Cejas Borrego, en representación de la Sociedad Municipal Sodestepa, S.L., Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia, del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 40 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Urbanización Badía Polesine de Estepa (Sevilla).

Con fecha 19 de noviembre de 1997, el expediente 41.1.0127/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sodestepa, S.L.», Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 40 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Urbanización Badía Polesine de Estepa (Sevilla), y que asciende a un total de trescientos cincuenta y seis millones trescientas diez mil ochocientas once pesetas (356.310.811 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.0127/97
PROMOCION 40 VPO REPPA
MUNICIPIO ESTEPA (SEVILLA)
PROMOTOR SODESTEPA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	533.146			533.146
1999	4.543.501			4.543.501
2000	3.931.033	986.554	4.789.697	9.707.284
2001		2.156.997	9.482.148	11.639.145
2002		2.485.297	9.328.436	11.813.733
2003		2.834.947	9.155.992	11.990.939
2004		3.207.178	8.963.625	12.170.803
2005		3.603.291	8.750.074	12.353.365
2006		4.024.659	8.514.006	12.538.665
2007		4.472.735	8.254.010	12.726.745
2008		4.949.050	7.968.597	12.917.647
2009		5.455.221	7.656.190	13.111.411
2010		5.992.957	7.315.125	13.308.082
2011		6.564.062	6.943.641	13.507.703
2012		7.170.441	6.539.878	13.710.319
2013		7.814.105	6.101.869	13.915.974
2014		8.497.177	5.627.536	14.124.713
2015		9.221.902	5.114.682	14.336.584
2016		9.990.645	4.560.988	14.551.633
2017		10.805.907	3.964.000	14.769.907
2018		11.670.329	3.321.127	14.991.456
2019		12.586.696	2.629.632	15.216.328
2020		13.557.951	1.886.621	15.444.572
2021		14.587.202	1.089.039	15.676.241
2022		15.677.728	233.657	15.911.385
2023		16.832.992	-682.936	16.150.056
2024		18.056.650	-1.664.343	16.392.307
2025		9.473.613	-1.216.446	8.257.167
TOTAL	9.007.680	212.676.286	134.626.845	356.310.811

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Pérez Roiz, como representante de la Congregación Religiosa «Comendadoras del Espíritu Santo», titular del Centro docente privado «Espíritu Santo», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/Albareda, núm. 3, solicitando autorización definitiva para apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación

Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, provisionales por un año.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.
Domicilio: C/Albareda, núm. 3.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11004325.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.
Domicilio: C/Albareda, núm. 3.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11004325.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Por implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Preescolar «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María, con 2 unidades y 80 puestos escolares, reducirá en una unidad desde el comienzo del curso académico 1998/99 y cesará definitivamente sus enseñanzas al finalizar el curso 1999/2000.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-

cación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Mesas de Asta (Jerez de la Frontera, Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor, en particular la tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero.2 de la Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 61, de 2 de junio).

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de julio de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

A N E X O

Denominación.
Principal: Mesas de Asta.
Accesoría: Asta Regia.

Localización:
Provincia: Cádiz.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Localización: Coordenadas UTM del punto central del yacimiento: X= 4.075.000 / Y= 752.000.

Descripción.

La zona arqueológica de Mesas de Asta se asienta sobre una pequeña meseta aislada de formación miocénica, modificada durante el holoceno. El yacimiento se ubica en uno de los rebordes del conocido por las fuentes clásicas como lago Ligustino, estando rodeado de esteros marinos navegables. De ahí la importancia de este centro de habitación durante la prehistoria reciente y antigüedad andaluza.

Dentro del yacimiento se conocen estructuras de habitación de distintas épocas, restos de la muralla iberorromana, zonas de producción dedicadas a la fabricación de cerámicas y necrópolis. La mayor concentración de restos dentro de la zona arqueológica se sitúa al Oeste de la carretera CA-610 Jerez-Trebujena.

Las principales excavaciones efectuadas en el yacimiento fueron las realizadas por M. Esteve Guerrero entre 1941 y 1958. A estos trabajos corresponden los únicos restos visibles actualmente en el yacimiento.

Los datos obtenidos en estas excavaciones, unidos a los derivados de las prospecciones del lugar, permiten distinguir varias áreas funcionales dentro de la zona arqueológica:

1.º El núcleo poblacional antiguo, situado en el sector Norte y Noroeste, en un cerro por encima de la cota de los 50 m.s.n.m. El comienzo de la zona de habitación se remonta a época neolítica y ha durado sin solución de continuidad hasta la alta Edad Media.

2.º El núcleo principal de la ciudad de Asta Regia se localiza en la finca El Rosario, en el cerro de mayor superficie, también por encima de la cota de los 50 m. En él M. Esteve realizó varias campañas de excavación. En 1942 y 1943 descubrió al norte de la finca un conjunto de estructuras de habitación de época iberorromana, así como las murallas de la ciudad; en 1949-1950, algo más al Sur, encontró diversas partes del caserío romano y árabe de la ciudad, de los que sólo se ha identificado claramente un impluvium. Entre 1955 y 1956 también recuperó la planimetría de esta zona ocupada densamente durante época romana y medieval.

3.º Un área intermedia, conformada por cerros de menor altura, extramuros del núcleo urbano y al pie de una de las posibles vías de comunicación, la Cañada Ancha de Albadalejo, que atraviesa el conjunto por la parte central. M. Esteve efectuó dos excavaciones en esta zona, ambas entre 1949 y 1950. La primera al Este de la carretera, donde halló un horno industrial romano; y otra, al Oeste, de cuyos resultados estamos peor informados. No obstante, hallazgos posteriores permiten suponer con fundamento que todo ese sector, y el situado al Sureste, estuvo ocupado por las necrópolis de la ciudad.

Delimitación literal:

Zona arqueológica.

Justificación de la delimitación.

La delimitación propuesta describe una figura poligonal que cierra un conjunto de elevaciones o mesas inividualizado por la presencia a su alrededor de las antiguas marismas de la margen izquierda del Guadalquivir; al Oeste y al Sur, las marismas de Las Mesas y Tabajete; y al Este, las marismas de Rajaldabas. El conjunto no supera la cota de los 76 m.s.n.m. El criterio seguido para la delimitación combina los rasgos geográficos descritos con la existencia de restos arqueológicos en superficie y en las excavaciones arqueológicas.

La carretera CA-610 Jerez-Trebujena atraviesa de Norte a Sur la zona arqueológica, en la que quedan incluidos los cortijos de El Rosario, La Mariscala, El Palomar y la barriada rural de Las Mesas de Asta.

Descripción.

La delimitación se ha realizado sobre el Plano Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hojas (1048) 1-1 y 1-2, y (1047) 4-2.

La zona arqueológica queda delimitada por un polígono formado por 17 vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1.- 751.435 4.075.780	10.- 752.690 4.075.300
2.- 751.800 4.076.070	11.- 752.798 4.075.188
3.- 752.070 4.076.290	12.- 752.640 4.074.845
4.- 752.130 4.076.625	13.- 752.140 4.074.720
5.- 752.410 4.076.840	14.- 751.911 4.074.410
6.- 752.548 4.076.850	15.- 751.757 4.074.340
7.- 752.620 4.076.860	16.- 751.472 4.074.390
8.- 752.748 4.076.870	17.- 751.318 4.075.068
9.- 752.917 4.076.368	

Las líneas rectas que separan los vértices continuos tienen las siguientes longitudes:

1-2: 480 m	10-11: 160 m
2-3: 350 m	11-12: 380 m
3-4: 345 m	12-13: 515 m
4-5: 365 m	13-14: 370 m
5-6: 120 m	14-15: 175 m

6-7: 110 m 15-16: 285 m

7-8: 125 m 16-17: 680 m

8-9: 525 m 17-1 : 720 m

9-10: 1.145 m

Entorno de la Zona Arqueológica.

Justificación de la delimitación.

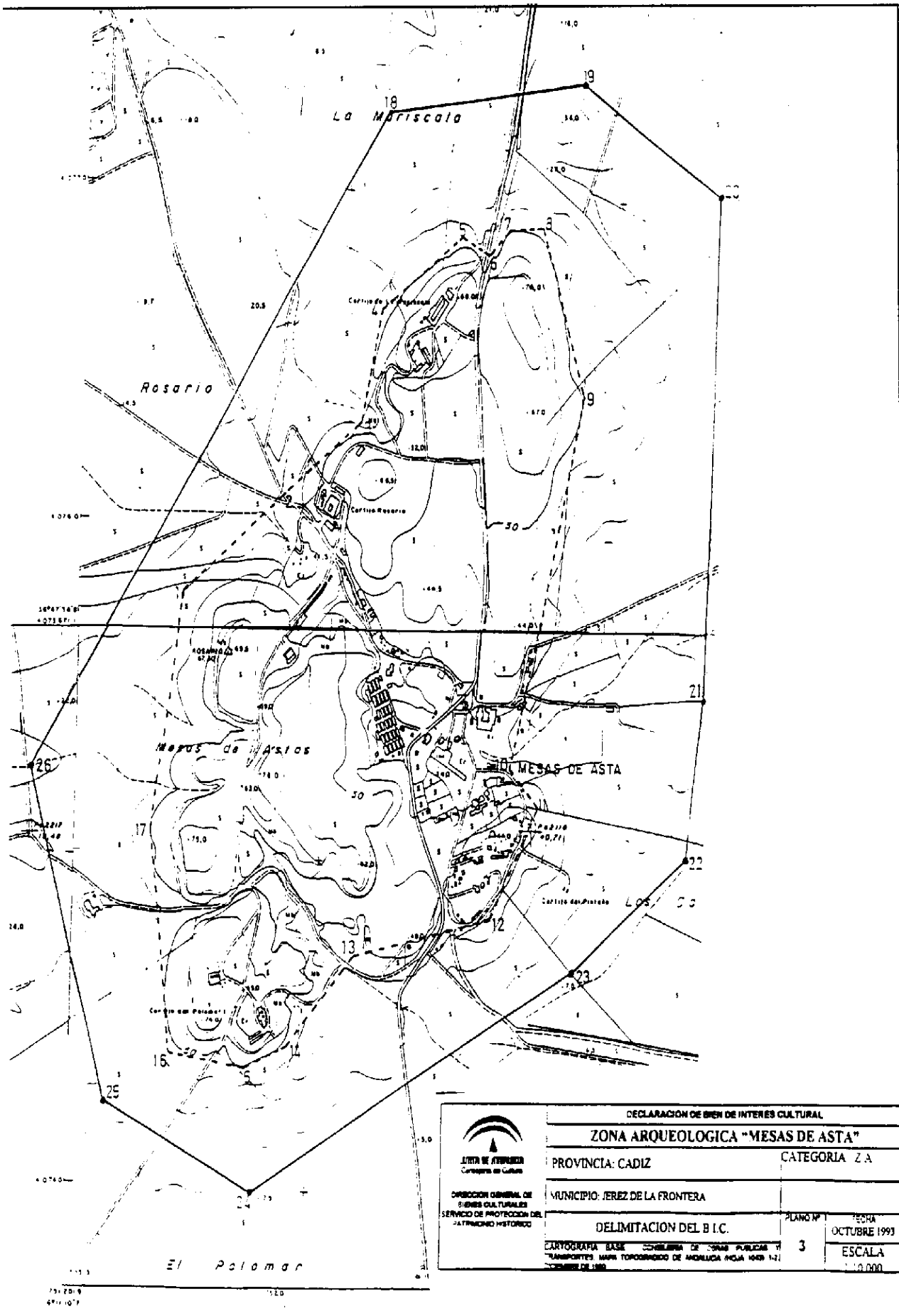
Los criterios seguidos para la delimitación del entorno de Mesas de Asta han estado marcados por los trabajos de prospección arqueológica desarrollados durante 1992 que permitieron localizar varias necrópolis y varias «villae» en los sectores Este y Oeste del yacimiento, por debajo de la cota de los 50 m. Al Este, son dos de las «villae» identificadas, una prerromana y la otra romana, ambas junto a la Vía Augusta.


El entorno de la Zona Arqueológica se define mediante una figura poligonal cuyos vértices (9 en total) tienen las siguientes coordenadas UTM:

18.- 752.125	4.077.245
19.- 752.835	4.077.350
20.- 753.360	4.077.030
21.- 753.390	4.075.542
22.- 753.357	4.075.068
23.- 752.957	4.074.700
24.- 751.798	4.073.965
25.- 751.235	4.074.245
26.- 751.912	4.075.250

Las líneas rectas que unen los vértices contiguos del polígono tienen las siguientes longitudes:

18-19: 720 m
19-20: 620 m
20-21: 1.300 m
21-22: 490 m
22-23: 530 m
23-24: 1.360 m
24-25: 615 m
25-26: 1.030 m
26-18: 2.345 m



 <p> JUNTA DE ANDALUCÍA Consejo de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO </p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	ZONA ARQUEOLÓGICA "MESAS DE ASTA"	
	PROVINCIA: CADIZ	CATEGORÍA: 2ª A
	MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA	
DELIMITACIÓN DEL B.I.C.		PLANO Nº: 3 FECHA: OCTUBRE 1998 ESCALA: 1:10.000
CARTOGRAFÍA BASE: COLECCIÓN DE MAPAS PÚBLICOS TRANSPORTES: MAPA TOPOGRÁFICO DE ANGLICIA (Escala 1:25.000)		

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA), de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el representante de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 10.7.98, se solicita su clasificación e inscripción como de carácter asistencial.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar el día 31 de marzo de 1998 bajo el número 1.456 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto la gestión de los Centros que con carácter general presten atención a las personas afectadas por las drogodependencias, el apoyo a su integración social y laboral así como la mejora de su calidad de vida.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la Estipulación Quinta de la Escritura de constitución fundacional, por las siguientes personas:

1. Excmo. Sr. don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales.
2. Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya, Consejero de Salud.
3. Excma. Sra. doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación y Justicia.

Quinto. En la referida Escritura de constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.), constando la expresada cantidad como crédito en el capítulo octavo del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio de 1998.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y

demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de su Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA), instituida en la localidad de Sevilla el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar bajo el núm. 1.456 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994,

de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces retornados.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Núm. expte.: 2/98.

Beneficiario: Rafael Ruiz Paniagua.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 3/98.

Beneficiario: M.^a Carmen Carvajal Jimeno.

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Ayuda para la inserción laboral a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 9/98.

Beneficiario: Carlos Gámez Cervetto.

Importe: 600.000 ptas.

Objeto: Ayuda para la inserción laboral a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 12/98.

Beneficiario: M.^a de Gracia de la Peña Sánchez.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 14/98.

Beneficiario: M.^a Carmen González Vera.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 15/98.

Beneficiario: Eloísa Bermúdez Borreguero.

Importe: 350.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 16/98.

Beneficiario: Cristina Pérez Aguilar.

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 18/98.

Beneficiario: M.^a Dolores León Barrios.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 20/98.

Beneficiario: Dolores Alvarez Jiménez.

Importe: 350.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 25/98.

Beneficiario: Julia Iribarne Sánchez.

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 28/98.

Beneficiario: Trinidad Ortega Corrales.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 26/98.

Beneficiario: Beatriz Marcelo Martínez.

Importe: 700.000 ptas.

Objeto: Ayuda para la inserción laboral a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 29/98.

Beneficiario: Juan Toledo Ortega.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 30/98.

Beneficiario: Mercedes Jiménez Jiménez.

Importe: 450.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 48/98.

Beneficiario: José Arias Vellido.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 8/98.

Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.

Importe: 7.750.000 ptas.

Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 4/98.

Beneficiario: Federación Andaluza de Mujeres Progresistas por la Igualdad.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 40/98.

Beneficiario: Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados.

Importe: 3.000.000 ptas.

Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 42/98.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Emigrantes Retornados «Plus Ultra».

Importe: 3.000.000 ptas.
Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes retornados.

Núm. expte.: 45/98.
Beneficiario: Asociación Provincial de Emigrantes Retornados.

Importe: 3.200.000 ptas.
Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes retornados.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Núm. Expte.: 4/98.
Beneficiario: Ayto. de Galera.
Importe: 2.500.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 9/98.
Beneficiario: Ayto. de Alcolea del Río.
Importe: 526.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 11/98.
Beneficiario: Ayto. de Algámitas.
Importe: 3.700.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 12/98.
Beneficiario: Ayto. de Badolatosa.
Importe: 3.400.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 14/98.
Beneficiario: Ayto. de El Coronil.
Importe: 1.500.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 16/98.
Beneficiario: Ayto. de Fuentes de Andalucía.
Importe: 1.300.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 19/98.
Beneficiario: Ayto. de Las Cabezas.
Importe: 700.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 20/98.
Beneficiario: Ayto. de Los Corrales.
Importe: 1.400.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 23/98.
Beneficiario: Ayto. de Villanueva del Río y Minas.
Importe: 526.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 24/98.
Beneficiario: Ayto. de El Rubio.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 25/98.
Beneficiario: Ayto. de Utrera.
Importe: 2.500.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 26/98.
Beneficiario: Ayto. de Santiago-Pontones.
Importe: 8.000.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Núm. Expte.: 28/98.
Beneficiario: Ayto. de Bedmar y Garciez.
Importe: 9.000.000 ptas.
Objeto: Programa de Preemigración.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces temporeros.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Núm. Expte.: 1/98.
Beneficiario: Sindicato Obrero del Campo.
Importe: 4.000.000 de ptas.
Objeto: Atención, información y asesoramiento a emigrantes temporeros.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla, instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Angel Mendoza Muñoz, como representante del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 15 de julio de 1998, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candáu el día 2 de junio de 1998 bajo el número 3.239 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 5.º de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto promover la concienciación de la sociedad sevillana respecto de los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el expositivo quinto de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

1. Doña Isabel Solís Martínez-Campos.
2. Doña Marta Pastega Benjumea.
3. Don Felipe Llorente Zuazola.
4. Don Salvador Martín Cazorla.
5. Don Francisco Sanabria Escudero.

Quinto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación tercera de la escritura de constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de cinco millones quinientas cinco mil doscientas setenta y seis pesetas (5.505.276 ptas.), según inventario aportado al respecto y que queda unido a la escritura de constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constado expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada

Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Banco de Alimentos de Sevilla persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla, instituida en la localidad de Sevilla el día 2 de junio de 1998, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de la misma don Pedro Antonio Romero Candáu bajo el núm. 3.239 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura de constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores, de Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (Fundema), de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por don Manuel Ataide Pasca, como Secretario del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 26.6.98, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candáu el día 26 de mayo de 1998 bajo el número 3.054 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto la atención a los problemas de las personas mayores, promoción, desarrollo y defensa de sus derechos y la tutela y curatela de los mismos.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el expositivo cuarto de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

1. Don Antonio Saiz López.
2. Don Manuel Ataide Pasca.
3. Don José González Gastañaga.
4. Don Manuel Pelayo Merino.
5. Don Francisco Cuesta Rodríguez.
6. Don Manuel Ridruejo Muñoz.
7. Doña Antonia Asencio Pérez.
8. Don Alfonso Sánchez Gutiérrez.
9. Don Rafael Velasco Llamas.

Quinto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos, salvo don José González Gastañaga y don Rafael Velasco Llamas, que aceptarán en acto separado.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la escritura de constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la escritura de constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (Fundema) persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (Fundema), instituida en la localidad de Sevilla el día 26 de mayo de 1998, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de la misma don Pedro Antonio Romero Candáu bajo el núm. 3.054 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura de constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

FALLO

EDICTO. (PP. 2911/98).

Doña María del Rocío Pérez-Puig González, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el núm. 00966/1991-2G, a instancias de Entidad Financa, S.A., representada por el Procurador don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, contra don Pedro García Flores y don José Lázaro Frías, en ignorado paradero, por reclamación total de 76.628 pesetas, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda origen de este procedimiento, debo condenar y condeno a Pedro García Flores y José Lázaro Frías a abonar a Entidad Financa, S.A., la cantidad de 76.628 pesetas, más los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, que quedará en su legajo llevándose testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Pedro García Flores y don José Lázaro Frías, en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración. Sección de Contratación.

Número de expediente: 41/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Adquisición de vestuario para 137 uniformidades para el Servicio de Seguridad».

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26 de julio de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ocho millones veintuna mil doscientas cuarenta (8.021.240) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 26 de septiembre de 1997.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientas veintitrés (6.889.523) pesetas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2964/98). (BOJA núm. 104, de 15.9.98). (PD. 3047/98).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de 15 de septiembre de 1998, el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado: «Dotación y Gestión del Centro de Servicios Internet de la Junta de Anda-

lucía (período 1998-2000)», expte. 37/98, se ha advertido un error material en la transcripción en el plazo de ejecución:

Donde dice: «c) Plazo de ejecución: 24 días».
Debe decir: «c) Plazo de ejecución: 24 meses».

Sevilla, 17 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3069/98).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2082SV.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería-restaurante en el edificio Torretriana, sede de los Servicios Centrales de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Por urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Canon fijo de explotación: 2.000.000 de pesetas, anual.
5. Garantías.

Provisional: 1.000.000 de pesetas.
Definitiva: 2.000.000 de pesetas.
Seguro Responsabilidad Civil: 25.000.000 de pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 446.40.00.
 - e) Telefax: 446.41.88.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 de octubre de 1998.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No hay.
 - b) Otros requisitos: No hay.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 15 de octubre de 1998.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 20 de octubre de 1998.
- e) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 16 de octubre de 1998, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y/o prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, este Instituto Andaluz del Deporte acuerda hacer pública la adjudicación del contrato de servicios siguiente:

Denominación: «Servicio de limpieza de la sede del Instituto Andaluz del Deporte en Málaga».

Empresa adjudicataria: Euroлимп, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 6.240.000 ptas.

Málaga, 10 de septiembre de 1998.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3043/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.
Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1ª, Sevilla.
- Números de expedientes:

1. T031OB0298CA.
2. T031OB0298MA.

2. Objeto del contrato.
 - a) Títulos:

1. Pistas deportivas.
2. Instalaciones deportivas.

b) Lugares de ejecución:

1. Conil de la Frontera (Cádiz).
2. Algarrobo (Málaga).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazos de ejecución:

1. Dos meses, desde el día de comprobación replanteo.
2. Dos meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.
4. Presupuestos base de licitación:

1. Importe total: 10.700.000 ptas. (IVA incluido).
2. Importe total: 9.500.000 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías:

1. Definitiva: 420.000 ptas., provisional: 210.000 ptas.
2. Definitiva: 380.000 ptas., provisional: 190.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Proyectos y Obras.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo -, Subgrupos -, Categoría -.
2. Grupo -, Subgrupos -, Categoría -.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

- b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

- c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

- a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

- b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación sub-

sanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3044/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

Números de expedientes:

1. T0450B0198HU.
2. T0460B0198HU.

2. Objeto de los contratos.

a) Títulos:

1. Ampliación polideportivo municipal.
2. Pista de atletismo.

b) Lugares de ejecución:

1. Nerva (Huelva).
2. Nerva (Huelva).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución:

1. Seis meses, desde el día de comprobación del replanteo.
2. Catorce meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuestos bases de licitación:

1. Importe total: 41.412.000 ptas. (IVA incluido).
2. Importe total: 231.048.857 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías:

1. Definitiva: 1.656.480 ptas. Provisional: Exenta.
2. Definitiva: 9.241.954 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
2. Grupos C y G, Subgrupos 2 y 6, 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3045/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

Números de expedientes:

1. T0300B0198MA.

2. T0550B0198SE.

2. Objeto de los contratos.

a) Títulos:

1. Terminación pabellón cubierto.

2. Reforma de las piscinas municipales.

b) Lugares de ejecución:

1. Alhaurín de la Torre (Málaga).

2. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazos de ejecución:

1. Seis meses, desde el día de comprobación del replanteo.

2. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuestos bases de licitación:

1. Importe total: 175.000.000 de ptas. (IVA incluido).

2. Importe total : 45.000.000 de ptas. (IVA incluido).

5. Garantías:

1. Definitiva: 7.000.000 de ptas. Provisional: Exenta.

2. Definitiva: 1.800.000 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación :

1. Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e.

2. Grupo C, Subgrupo 6, Categoría: d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de concesión para la explotación de la Estación de Autobuses Las Margaritas, en Córdoba, la aprobación de su reglamento de régimen interior y las tarifas máximas de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 127 y siguientes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace público que por Orden del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 24.7.98 se ha adjudicado definitivamente mediante concesión administrativa el siguiente contrato de gestión de servicio público:

- 1.º Denominación: Explotación de la Estación de Autobuses de Córdoba.
- Clave: T-83002-TUEX-SC.
- Sistema de adjudicación: Concurso abierto.
- Empresa adjudicataria: Empresa Carrera, S.L., y 10 más en Unión Temporal de Empresas.
- Canon anual: 4.000.000 ptas.
- Plazo de la concesión: 4 años.

CUADRO DE TARIFAS MAXIMAS DE APLICACION

Conceptos	Tarifas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar el viaje o escala de autobús en tránsito	50 ptas.
2. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación, con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma	4 ptas.
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transportes, cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.	
La percepción de este concepto por las empresas concesionarias de transporte de viajeros deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses», con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.	
3. Por alquiler mensual de zona de taquilla para expedición de billetes	30.000 ptas.
4. Por la utilización de los servicios de consigna	
4.1. Bulto menor de 50 kg (hora o fracción)	30 ptas.
4.2. Bulto mayor de 50 kg (hora o fracción)	50 ptas.
4.3. Por cada día de demora	100 ptas.
5. Facturación de equipajes	
5.1. Por cada 10 kg o fracción	50 ptas.
5.2. Mínimo de percepción	100 ptas.

(Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros, al ser ésta una obligación de la empresa titular de la concesión, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.)

- 6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación
- 6.1. Aparcamiento diurno (de 8,00 a 20,00) precio por hora 200 ptas.
- 6.2. Aparcamiento nocturno (de 20,00 a 8,00 horas) precio noche 1.100 ptas.

Ninguna de las tarifas de aplicación podrá ser recargada con gravámenes provinciales o municipales, ni de cualquier otra clase.

2.º Reglamento de Explotación: Aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes de 2 de septiembre de 1998.

3.º Tanto el cuadro de Tarifas máximas autorizadas como el Reglamento de Explotación deberán obligatoriamente ser expuestos para su general conocimiento.

4.º En cumplimiento de lo previsto en el art. 131.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 75 de su Reglamento de aplicación tendrán obligación de utilizar la citada Estación los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera que se indican en el artículo 2.º del Reglamento de Explotación autorizado.

5.º El Reglamento de Explotación y las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Las Margaritas, de Córdoba, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los suministros que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3041/98).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso los siguientes contratos de suministro:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Ampliación de medios y actualización tecnológica de redes de áreas local de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».
 - b) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses, para cada uno de los lotes.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Contratación.
 b) Domicilio: Maese Rodrigo, 1.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 d) Teléfono: 450.75.00.
 e) Telefax: 450.77.88.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 23 de octubre de 1998, a las trece horas.
 b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 10.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 10.1.2 del PCAP.

Sobre núm. 3, «Proposición»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 10.1.3 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Pza. de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 4 de noviembre de 1998.

e) Hora: Once horas.

10. Otras informaciones: Los licitadores podrán presentar sus ofertas a cualquiera de los lotes que se indican en el presente expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: S-72064-ADMO-8X.

2. Objeto del contrato: Lote núm. 1.

a) Descripción del objeto: «Servidores, equipos de administradores y UPS».

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 27.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 540.000 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 3 del PCAP.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato.

Núm. de expediente: S-72064-ADMO-8X.

2. Objeto del contrato: Lote núm. 2.

a) Descripción del objeto: «Elementos de comunicaciones: Switches y routers».

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 4.500.000 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 90.000 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 3 del PCAP.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato.

Núm. de expediente: S-72064-ADMO-8X.

2. Objeto del contrato: Lote núm. 3.

a) Descripción del objeto: «Software».

c) Lugar de ejecución: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 14.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 280.000 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 3 del PCAP.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro de bienes muebles del Patrimonio Histórico.

De acuerdo a lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Cultura hace pública la siguiente adjudicación:

Expediente: C98033SU14IP.

Objeto: Adquisición cuadro «Agar e Ismael» de Antonio del Castillo.

Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado.

Adjudicatario: Caylus Anticuario, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.574.400, ptas.

Fecha de adjudicación: 23 de junio de 1998.

Contra la orden de la Consejera de Cultura, de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de aprovechamiento cinegético que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del aprovechamiento cinegético que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. de las Acacias, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda, 41071, Isla de la Cartuja. Sevilla.

Tlfn: 448.02.00; Fax: 448.02.20.

2. Objeto.

a) Título: Adjudicación a Sociedad de Caza Colaboradora del control y regulación del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada denominada «Montoro», sita en el término municipal de Montoro (Córdoba).

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de abril de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de septiembre de 1998.

b) Adjudicataria: Sociedad de Cazadores Cultural y Deportiva «Eporense».

Sevilla, 8 de septiembre de 1998.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación de urgencia para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3048/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SMC/01/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Compra de un ascensor-montacamillas para la Residencia de Pensionistas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Residencia de Pensionistas de Jerez de la Frontera.

e) Plazo de entrega: Tres meses, a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.950.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 199.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Blas Infante, 16.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 24.11.08.

e) Telefax: 26.22.13.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.^a Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

2.^a Domicilio: Plaza Blas Infante, 16.

3.^a Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza Blas Infante, 16.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las once horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las once horas del tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 22 de septiembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

ANUNCIO de las adjudicaciones que se citan.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias informa de las siguientes adjudicaciones:

Contratación del suministro de diversos lotes de Material Sanitario de Catástrofe para los SS.PP 061 (Expte. 1001/98 AO) por procedimiento abierto

TRAMITACIÓN: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

EMPRESA ADJUDICATARIA: EMERGENCIAS 2000

IMPORTE DE LICITACION: 19.399.500.- PTS

IMPORTE DE ADJUDICACION: 15.000.000.- PTS

Contratación del suministro de diversos lotes de Material Sanitario de Formación para la E.P.E.S. (Expte 1002/98 AO). Los lotes 2 y 5 han quedado desiertos

TRAMITACIÓN: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

EMPRESAS ADJUDICATARIAS E IMPORTE DE ADJUDICACION:

TEACHING AND LABORATORY E ENGINEERING

LOTE	IMPORTE DE LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION
4	1.845.000.- PTS	1.488.564.- PTS
8	150.000.- PTS	86.025.- PTS
9	60.000.- PTS	47.175.- PTS
11	320.000.- PTS	218.064.- PTS
14	350.000.- PTS	267.960.- PTS
18	5.840.000.- PTS	2.982.200.- PTS

LEARDAL

LOTE	IMPORTE DE LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION
1	1.845.000.- PTS	1.703.440.- PTS
3	408.000.- PTS	395.472.- PTS
7	284.000.- PTS	261.080.- PTS
12	570.000.- PTS	564.960.- PTS
19	180.000.- PTS	169.488.- PTS

EMERGENCIAS 2000

LOTE	IMPORTE DE LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION
6	4.400.000.- PTS	2.640.000.- PTS
10	60.000.- PTS	92.500.- PTS
13	236.000.- PTS	110.000.- PTS
15	70.000.- PTS	56.200.- PTS
16	40.000.- PTS	33.000.- PTS
17	64.000.- PTS	48.000.- PTS

Contratación del Suministro de 26 UVI-MOVILES para los SS.PP. de la E.P.E.S. (Expte. 1003/98 CR)

TRAMITACIÓN: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

IMPORTE DE LICITACION: 364.000.000.- PTS

ADJUDICATARIO	LOTE	IMPORTE DE ADJUDICACION
EMERGENCIAS 2000	I AL XIX	266.000.000.- PTS
ITURRI	XX AL XXVI	98.000.000.- PTS

Contratación del Servicio de Consultoría y Estudio de Análisis de Procesos para la E.P.E.S. (Expte. 2001/98 LM):

TRAMITACIÓN: ORDINARIO
PROCEDIMIENTO: CONCURSO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
EMPRESA ADJUDICATARIA: COOPERS & LYBRAND
IMPORTE DE LICITACION: 12.500.000.- PTS
IMPORTE DE ADJUDICACION: 11.700.000.- PTS

Contratación del Servicio de Auditorias de Regularidad de la E.P.E.S. (Expte. 2002/98 CR):

TRAMITACIÓN: ORDINARIO
PROCEDIMIENTO: CONCURSO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
EMPRESA ADJUDICATARIA: AUDITORIA Y CONSULTA S.A.
IMPORTE DE LICITACION: 2.700.000.- PTS
IMPORTE DE ADJUDICACION: 2.417.440.- PTS

Contratación del Suministro de Prendas de Vestuario para la E.P.E.S. (Expte. 1004/98):

TRAMITACIÓN: ORDINARIO
PROCEDIMIENTO: CONCURSO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
EMPRESA ADJUDICATARIA: ITURRI
IMPORTE DE LICITACION: 16.400.000.- PTS
IMPORTE DE ADJUDICACION: 15.972.196.- PTS

Contratación del Suministro de una Estación Repetidora en la zona de Motril (expte. 1005/98):

TRAMITACIÓN: ORDINARIO
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SON PUBLICIDAD
EMPRESA ADJUDICATARIA: TELTRONIC
IMPORTE DE LICITACION: 8.500.000.- PTS
IMPORTE DE ADJUDICACION: 6.870.214.- PTS

Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio de la Sede Central de la E.P.E.S. en Campanillas (Málaga) (Expte. 2003/98):

TRAMITACIÓN: ORDINARIO
PROCEDIMIENTO: CONCURSO
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
EMPRESA ADJUDICATARIA: SERGESA
IMPORTE DE LICITACION: 5.010.000.- PTS
IMPORTE DE ADJUDICACION: 4.465.262.- PTS

Málaga, 7 de septiembre de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro industrial de gas natural canalizado en los términos municipales de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando de la provincia de Cádiz y concesión administrativa de conducción de gas natural canalizado en los términos municipales de Cádiz y Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz. (PP. 2975/98).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987, de 19 de junio sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles y en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública el siguiente expediente incoado en esta Delegación Provincial.

Peticionario: Enagás, S.A.

Domicilio: Avda. América, núm. 38, C.P. 28028-Madrid.

Objeto: Concesión Administrativa para la Conducción, Distribución y Suministro de Gas Natural Canalizado en los términos municipales de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando de la provincia de Cádiz y concesión administrativa de conducción de Gas Natural Canalizado en los términos municipales de Cádiz y Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz.

Presupuesto: 1.630.000.000 de pesetas.

Referencia: Expediente de gas 1409/98.

Características de la instalación:

- Red de tubería de acero al Carbono de Alta Presión B y Alta Presión A, compuesta de:

7.500 ml tubería de Ø 6".

27.700 ml tubería de Ø 8".

23.400 ml tubería de Ø 12".

- Estaciones de regulación y medida.
- Cruces especiales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Nueva, núm. 4, de esta ciudad y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por escrito y triplicado, que estimen oportunas todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, así como presentar proyectos de competencia, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Cádiz, 31 de agosto de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública del Proyecto Básico de Concesión Administrativa de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para usos industriales en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PP. 2983/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

A los efectos previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa:

- Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Avda. de América, núm. 38.

- Objeto de la petición: Concesión Administrativa de Conducción, Distribución y Suministro de gas natural canalizado para usos industriales en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

- Descripción básica del proyecto: La longitud estimada de las conducciones es de 16,3 km, con diámetros de 6" y 8". Las canalizaciones han sido diseñadas para poder suministrar un caudal de 6.800 m³ (N)/h.

La presión máxima del servicio para la conducción en APB es de 80 bar, en APA es de 16 bar y la presión mínima de llegada a las industrias es de 3 bar.

- Presupuesto: Ciento ochenta y dos millones setecientos mil pesetas (182.700.000 ptas.).

- Plazo: La concesión se solicita por 75 años.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el Proyecto en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 14071-Córdoba, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, 9 de septiembre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra de clave: 4-GR-1103-0.0-0.0-CS, «Mejora de intersección de acceso a Carataunas en la carretera GR-421, p.k. 50,500», término municipal de Carataunas.

Con fecha 21 de julio de 1998, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado. Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura

y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Carataunas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario «Ideal» de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero, según lo previsto en el art. 52.2 de la LEP y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar el día 2 de octubre a las 12,00 horas para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y su comparecencia en el Ayuntamiento de Carataunas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la finca afectada, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

La presente Resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del término afectado. Publicada esta Resolución y hasta el momento de las Actas Previas, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2, 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la Urgente Ocupación.

Granada, 14 de septiembre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

Obra: Mejora de intersección del acceso a Carataunas en la carretera GR-421, p.k. 50,500.
Clave: 4-GR-1103-0-0-0-CS.
Término municipal: Carataunas.

TERMINO MUNICIPAL DE CARATAUNAS

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Núm. orden: 1.
Ref. catastral:
Propietario: Antonio Gustavo Romero Hidalgo.
Clase de bien: L. riego.
Superficie (m²): 485.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador núm. 0888/97, instruido por la Delegación Provincial de Granada, la Resolución definitiva recaída en el mismo, acordada por el Viceconsejero.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el Procedimiento sancionador núm. 0888/97, instruido por la Delegación Provincial en Granada de esta Consejería contra don Antonio Tovar Melguizo, por "carecer de la documentación legalmente exigible a los productores de residuos tóxicos y peligrosos (Libro Registro de RTP)", la notificación de la Resolución Definitiva, de fecha 9 de febrero de 1998, recaída en el mismo y acordada por la Viceconsejería de Medio Ambiente; por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

"Apercibir a don Antonio Tovar Melguizo de que, caso de que se repitieran los hechos denunciados, se procederá a imponer las sanciones de multa previstas por la normativa vigente".

Asimismo, se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, su derecho de acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, así como, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, la posibilidad de interponer recurso ordinario contra la referida Resolución, ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, disponiendo para ello de un plazo de un mes, transcurrido el cual la resolución será firme; todo ello sin perjuicio de aquellos otros recursos que en derecho sean procedentes».

Sevilla, 24 de agosto de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan J. Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 14 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de ayuda procedente del Fondo de Asistencia Social, incoado a doña Encarnación Biedma Valverde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada en dos ocasiones sin efecto la notificación por Servicio Postal a doña Encarnación Biedma Valverde, se comunica la Resolución de fraccionamiento en el pago de la deuda de 1.950.838 ptas., contraída con este Instituto por cobro indebido de ayuda procedente del Fondo de Asistencia Social.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2799/98).

Habiendo acordado la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 22 de diciembre de 1995, suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, hasta que no

se procediese a la subsanación de las deficiencias señaladas en dicho acuerdo, y presentado por el equipo redactor de dichas normas nuevo proyecto, que contiene modificaciones sustanciales en relación con el anterior, por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 1998 y a los efectos de reanudar el trámite de aprobación de dichas normas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 1/97, de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía, y art. 132 del Reglamento de Planeamiento, se abre un período de información pública por plazo de un mes, previo a la aprobación provisional.

Durante dicho período, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados en el expediente podrán examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Moclín, 11 de agosto de 1998.- El Alcalde en funciones, Juan Serrano Hoces.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 2937/98).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Posadas, debiendo efectuarse por el técnico redactor las siguientes subsanaciones:

I. Deberá incluirse un cuadro comparativo que permita establecer con claridad las modificaciones sufridas por la Unidad de Ejecución A2.

II. En la ficha correspondiente a la UE A-2 no se incluye el sistema de actuación ni el instrumento de desarrollo, debiendo hacerse constar que en lo que respecta a la cuantificación de las cesiones del exceso de aprovechamiento, deberá remitirse a lo que la legislación urbanística establezca en el momento de aprobación del proyecto de compensación o reparcelación.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Posadas, 1 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luna Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

EDICTO sobre bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 1998, aprobó las siguientes:

BASES DE SELECCION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PROMOCION INTERNA

Primera.- Naturaleza y Características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.-

1.1.- Es objeto de las presentes base la regulación del proceso de provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Local, incluida en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de concurso-oposición con promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo D, y dotadas con los haberes correspondientes a dicho grupo.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/89, de 8 de Mayo; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de Noviembre; las presentes bases reguladoras y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

Segunda.- Condiciones y Requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.-

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

b) Presentar certificado médico en el que conste que el/la aspirante posee la capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas incluidas en estas bases.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

Tercera.- Instancia y Documentos a presentar.-

3.1.- Los/las aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en la Plaza 28 de Febrero, número 1, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.1 c) o documento oficial de la solicitud del mismo.

- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y d) de la base 2.1. No obstante, cuando por razones de anulación de solicitudes no quedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por el servicio de personal el certificado al expediente.

- Certificado médico comprensivo del extremo señalado en el apartado b) de la base 2.1.

Con carácter general, cuando lo que exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta.- Derechos de Examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas. Serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en ella se indicará:

- El lugar, la fecha y hora del primer ejercicio.
- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s las listas provisionales certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Plaza 28 de Febrero, número 1).
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día de la publicación de la resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se puede alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Subsanados en su caso, los defectos que hubiesen apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna, para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Sexta.- Tribunal calificador.-

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría cuarta, de conformidad con el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Junta de Andalucía en representación de ésta.
2. El Sargento Jefe de la Policía Local de Alcaudete.
3. Un representante de las Secciones Sindicales de la Corporación.
4. Un representante del Grupo PSOE de la Corporación.
5. Un representante del Grupo PP de la Corporación.
6. Un representante del Grupo IULV-CA de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y de al menos cuatro vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.8. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

6.9. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.10. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Séptima.- Procedimiento de selección.-

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:
Primera Fase: Concurso, consistente en valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1: Titulaciones Académicas:

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título o Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,50 puntos.
- Bachiller Superior o Formación Profesional II: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2: Antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de Policía Local: 0,15 puntos. Máximo quince años.
- Por cada año completo de servicios prestados en otros/as cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría equivalente a la Policía Local: 0,10 puntos. Máximo quince años.
- Por cada año completo de servicios prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos. Máximo quince años.

La acreditación de servicios se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

3: Cursos de Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policíacos, se valorarán:

- Cada 35 horas con: 0,15 puntos
- Las fracciones con: 0,10 puntos

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.

- Los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencia y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en la función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de un punto.

4: Otros méritos:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno o Comisión de Gobierno, cada una máximo, cuatro felicitaciones: 0,25 puntos.

En todo caso la fase concurso no tendrá carácter eliminatoria y será previa la de oposición, y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de esta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso. Dicho escrito ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Plaza 28 de Febrero, número 1), con al menos una antelación de cuarenta y ocho horas a la realización del primer ejercicio.

Segunda Fase: Oposición, consistente en la sucesiva realización de los siguientes ejercicios que se relacionan:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física de carrera de velocidad en 60 metros, carrera de resistencia en 1.000 metros, salto de longitud y balón medicinal, conforme a lo previsto en este apartado.

1. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en el lugar indicado, pudiendo efectuar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Marcas mínimas:

Edades	Hta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	9'0	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	11'1	11'2
Mujeres	10'0	10'5	11'0	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2

2. Carrera de resistencia (1.000 metros)

Desde el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Marcas mínimas:

Edades	Hta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	3'40	4'05	4'15	4'25	4'35	4'45	4'55	5'05
Mujeres	4'25	4'50	5'00	5'15	5'45	6'15	6'40	6'55

3. Salto de longitud.

El aspirante se colocará en la raya de un metro de largo y 0,05 metros de ancho marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

El aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyado los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para su impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marcas mínimas:

Edades	Hta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	2'00	1'60	1'70	1'60	1'50	1'40	1'30	1'20
Mujeres	1'70	1'50	1'40	1'20	1'00	0'85	0'75	0'70

4. Balón medicinal. Según marca de la O.M. 29.1.93. el aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón de 5 kilogramos, para los hombres, y 3 kilogramos, para las mujeres, con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

Será causa de invalidación: levantar los pies del suelo en su totalidad o que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Marcas mínimas:

Edades	Hta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	5'30	5'00	4'80	4'70	4'60	4'50	4'40	4'30
Mujeres	5'50	4'50	4'00	3'85	3'25	3'00	2'50	2'25

La calificación de este ejercicio será apto o no apto siendo eliminatoria el no superar alguna de las pruebas.

b) Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica, que consistirá en la realización de un test psicotécnico y una entrevista personal, en la que se evaluarán los siguientes factores:

- Intelectuales: Nivel intelectual, con un cociente de inteligencia general superior a la media-alta de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

- Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación

personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la alta.

Se evaluarán: Capacidad de mando; independencia; capacidad de decisión, sentido de responsabilidad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

c) Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, el cual versará sobre los temas que se indican en el anexo I y en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico igualmente relacionado con el temario, en el tiempo determinado por el Tribunal, no inferior a tres horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y vendrá determinado por la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal desechándose la nota más alta y más baja.

Para superar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos en las preguntas con respuestas alternativas y otros cinco en la resolución del supuesto. La nota final vendrá determinada por la media aritmética de ambas calificaciones.

- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a que hacer referencia la base cuarta, en la que se expresará, lugar y hora de realización del mismo.

- La fecha, lugar y hora de la realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Plaza 28 de Febrero, número 1).

- La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra Z de conformidad con el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 1.997 (BOE del 12-4-97).

- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debida acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Aplicación de la fase de concurso: Finalizada la fase de oposición los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrá superar el 45% de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiesen empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Octava.- Lista de aprobados.-

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento (Plaza 28 de Febrero, número 1) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, que se elevará a la Alcaldía, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, que no será efectivo hasta que el aspirante supere con aprovechamiento el curso de capacitación en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía). Realizado el curso se elevará propuesta para su nombramiento. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, apreciada por la Alcaldía, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

8.2.- Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

8.3.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superados las pruebas selectivas un número superior de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Novena.- Retribuciones durante el curso de capacitación.

El aspirante a Cabo percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría de Policía.

Décima.- Calificación definitiva y toma de posesión.

Finalizado el curso, se reunirá el Tribunal, que a la vista del informe de la ESPA procederá a su resolución definitiva, elevando al órgano competente para su nombramiento como Cabo al que supere todas las fases de proceso selectivo, sin que pueda proponer a un número de aspirantes superior que al de las plazas convocadas.

El plazo de toma de posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Undécima.- Base final.

Las presentes y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos de faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes, delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La Ley orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad y normativa de desarrollo.

Tema 28.- La Ley 1/89, de coordinación de policías locales y normativa de desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Alcaudete, 25 de agosto de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO de bases.

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 24 de abril de 1995, se anuncia la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición libre:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Delineante.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Delineante.F.P.-2

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para la plaza que se señala, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El Plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el art. 4º, letras e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.

- Un representante designado por la Alcaldía.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Constituido el Tribunal, procederá, en primer lugar, a valorar los méritos de la fase de Concurso, procediendo, luego, al desarrollo de la Fase de Oposición. La fase de Concurso no será eliminatoria.

FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por cada mes o fracción de servicios de delineante, bajo relación funcional o laboral, prestados al Ayuntamiento de Møguer, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por cada mes o fracción de servicios de delineante, bajo relación funcional o laboral, prestados a otras Corporaciones Locales, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por cada mes o fracción de servicios prestados en plaza de igual contenido en empresas privadas, acreditadas a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,02 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por realización de curso de diseño asistido por ordenador, mínimo 120 horas, 1 punto.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema del bloque 1 y otro del bloque 2 del programa, elegidos al azar.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica, con ordenador y programa de diseño asistido - AUTOCAD -, con una duración máxima de una hora, determinada por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y de calificará de cero a diez puntos por todos y cada uno de los miembros del Tribunal. La suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos, dará como cociente la puntuación del ejercicio. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco puntos serán eliminados.

Finalizada la fase de oposición, se dividirá entre el número de sus ejercicios la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de ellos.

La calificación definitiva será el resultado de añadir a la puntuación alcanzada en la fase de concurso, la cifra que resulte según lo indicado en el párrafo anterior.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha de comienzo y plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de doce horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4. Publicidad de los resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas y elevarán la misma a la autoridad competente.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la Convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

B L O Q U E I

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Nociones generales. Los derechos y los deberes fundamentales.
- 2.- La Administración pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 5.- El Municipio: organización y competencias.
- 6.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 7.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.
- 8.- Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

B L O Q U E II

- 1.- Triángulos. Problemas sobre construcción de triángulos.
- 2.- Cuadriláteros. Problemas sobre la construcción del cuadrado. Rectángulo. Rombo, trapecio y Trapezoide.
- 3.- Polígonos regulares. Construcción de pentágono. Hexágono, Hectágono, Octógono y Eneágono: Diferentes casos.
- 4.- Construcción del óvalo y ovoide.
- 5.- Construcción de la elipse. Diferentes casos. Trazado de las tangentes de la elipse.
- 6.- Trazado de la parábola. Distintos procedimientos. Conocida la parábola determinar sus elementos.
- 7.- Conocimiento y manejo de los útiles de dibujo.
- 8.- Normalización del dibujo técnico. Normalizaciones y clases de líneas.
- 9.- Acotaciones. Reglas generales. Norma de acotación. Sistemas de acotación. Acotación en la construcción y acotación en el dibujo topográfico.
- 10.- Formatos y vistas de despieces. Doblado y archivo de planos. Regla de referencia. Casillero o cajetín para la rotulación. Plegado de planos. Archivo de planos.
- 11.- Reproducción de planos. Xerocopiado. Fotocopiado. Copias heliográficas. Obtención de originales semejantes. Microfilmado. Cuadro general de los sistemas de reproducción de los documentos gráficos.
- 12.- Estudio del proyecto técnico. Proyecto y documentos principales. Generalidades. Concepto del proyecto. Partes principales del proyecto.
- 13.- Edificios públicos I. Generalidades. Plan de construcción. Situación y orientación. Clases de edificios según su destino. Características de los edificios pedagógicos y culturales.

14.- Edificios públicos II. Partes principales de los edificios religiosos, museos y bibliotecas. Hospitales, clasificación por grupos y capacidad, emplazamiento y característica, factores que condicionan las instalaciones hospitalarias. Edificios Oficiales, partes principales.

15.- Edificios públicos III. Edificios deportivos: Pavimentos, acciones exteriores a considerar. Propiedades ideales de un pavimento. Capas de un suelo deportivo. Terrunos para pistas polideportivos, tipos de pavimentos y criterios de selección, dimensiones. Otras instalaciones deportivas.

16.- Parques y jardines. Generalidades. Clases de parques y jardines. Elementos principales de parques y jardines. Factores y recomendaciones a tener en cuenta en el diseño de un jardín.

17.- Urbanismo. Generalidades. Objeto de planeamiento. Planificación del sistema viario. Mallas principales de una red viaria urbana. Principales características geométricas de las calles. Clases de calles según tipo de pavimento.

18.- Vías de comunicación. Carreteras y autopistas., generalidades. Tipo de vías de comunicación: carretera. Clases de carreteras. Características geométricas de las carreteras. Autopistas.

19.- Abastecimiento I. Redes de abastecimiento. Partes de que consta una red de abastecimiento de agua potable. Usos del agua. Instalación de diversos tipos de tuberías de conducción de agua.

20.- Abastecimiento II. Diversos montajes que intervienen en una red. Simbología y detalles. Condiciones generales de ejecución de una red de abastecimiento. Condiciones de seguridad en el trabajo. Puesta a punto de la red para el servicio. Control de ejecución. Prueba de Servicio de Mantenimiento

21.- Conducciones de electricidad I. Transporte y distribución. Tensiones. Conducción aérea. Distinta documentación que confirma un proyecto de una línea eléctrica. Conductores, aisladores, apoyos y tipos de apoyos. Conducción subterránea. Estaciones transformadoras.

22.- Conducciones de electricidad II. Alumbrado público. Generalidades y tipos de diseño. Tipos de luminarias, báculos, fustes, etc. Esquemas de redes de alumbrado.

23.- Instalaciones de electricidad, baja tensión. Líneas de baja tensión. Acometida. Niveles de electrificación de las viviendas, normas sobre las instalaciones eléctricas. Elementos principales de una instalación de baja tensión.

24.- Conducciones de alcantarillado y saneamiento I. Redes de alcantarillado. Generalidades. Clasificación de las aguas a evacuar. Informaciones previas a la realización de un proyecto de una red de alcantarillado. Sistema de alcantarillado. Tipos de tuberías.

25.- Conducciones de alcantarillado y saneamiento II. Dimensionado de canalizaciones. Receptores. Especificaciones sobre elementos de las canalizaciones. Simbología y detalles de diversos montajes que intervienen en la red de alcantarillado: cámaras, sumideros, pozos, aliviaderos etc.

26.- Residuos sólidos urbanos. Definición. Producción y características.

27.- Naturaleza de los terrenos. Clasificación de los terrenos. Capa freática. Reconocimiento del terreno. Ensayos del terreno.

28.- Movimientos de tierras, características y aplicaciones. Diferentes tipos de taludes. Excavaciones de zanjas o pozos. Entibaciones.

29.- Topografía I. Unidades de medidas empleadas topografía. Carografía, mapas y cartas, escalas y planos topográficos. Partes principales de la topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos empleados en topografía. Representaciones topográficas.

30.- Topografía II. Curvas de nivel. Perfil topográfico, características y tipos. Distintas clases de planos y perfiles utilizados. Aplicación de perfiles en movimiento de tierras. Distintas clases de planos y perfiles utilizados.

31.- Pavimentos. Generalidades. Clases de pavimento según el material empleado.

32.- Muros, paredes, tabiques. Generalidades. Clases de muros. Clases de aparejos. Clases de muros de ladrillo. Clases de tabiques.

Moguer, 17 de agosto de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 24 de abril de 1995, se anuncia la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición libre:

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: A.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Superior.
Denominación: Asesor Jurídico.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Licenciado en Derecho.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para la plaza que se señala, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El Plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el art. 4º, letras e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un Técnico designado por la Diputación Provincial.

- Un Técnico designado por la Alcaldía.

- Un Técnico en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un Técnico Letrado designado por el Colegio de Abogados de Huelva.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros el Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Constituido el Tribunal, procederá, en primer lugar, a valorar los méritos de la fase de Concurso, procediendo, luego, al desarrollo de la Fase de Oposición. La fase de Concurso no será eliminatoria.

FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Expediente académico de la Licenciatura de Derecho, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada notable, 0,1 puntos.
- Por cada sobresaliente, 0,3 puntos.
- Por cada matrícula de honor, 0,5 puntos.

2. Por cada mes o fracción de servicios de asesoramiento jurídico, bajo relación funcional o laboral o de servicios en puesto de trabajo del nivel A, al que se hubiera exigido título de Licenciado en Derecho, prestados al Ayuntamiento de Moguer, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por cada mes o fracción de servicios bajo relación funcional o laboral de asesoramiento jurídico prestados a otras Corporaciones Locales, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por cada diploma de asistencia a Cursos, Jornadas o Seminarios, de duración igual o superior a 45 horas ó siete días, relativos a temas de la Administración Local e impartidos por Centros Oficiales, 0,10 puntos, con un máximo de 0,5 puntos.

5. Por cada asunto contencioso, en que se haya asumido bajo Relación no permanente la dirección jurídica y defensa del Ayuntamiento de Moguer, por designación de órgano competente, 0,15 puntos, con un máximo de 0,5 puntos.

6. Por cada asunto contencioso en que se haya asumido bajo relación no permanente la dirección jurídica y defensa de una Corporación Local, 0,10 puntos, con un máximo de 0,5 puntos.

7. Por cada año de ejercicio de la abogacía, 0,10 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio.- Lectura y defensa de una memoria o trabajo que presentará el aspirante al menos diez días antes del fijado para el comienzo de las pruebas, que versará sobre uno de los temas siguientes:

a) Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en el Régimen Local.

b) Evolución y actualidad del Régimen Local español.

c) Evolución y actualidad del sistema retributivo del personal al servicio de la Administración Local.

Segundo ejercicio.- Exposición escrita, por tiempo máximo de dos horas, de un Tema de entre varios propuestos por el Tribunal, que, sin que necesariamente coincida con sus epígrafes, versen sobre la materia contenida en el temario anejo a las Bases de la Convocatoria.

Tercer ejercicio.- Elaboración de un dictamen sobre un supuesto práctico, cuya materia y duración serán fijados por el Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y de calificará de cero a diez puntos por todos y cada uno de los miembros del Tribunal. La suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos, dará como cociente la puntuación del ejercicio. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco puntos serán eliminados.

Finalizada la fase de oposición, se dividirá entre el número de sus ejercicios la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de ellos.

La calificación definitiva será el resultado de añadir a la puntuación alcanzada en la fase de concurso, la cifra que resulte según lo indicado en el párrafo anterior.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha de comienzo y plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de doce horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4. Publicidad de los resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas y elevarán la misma a la autoridad competente.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la Convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

A N E X O

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Derecho civil español. Derecho común y Derechos civiles especiales. El Código Civil.

2.- La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas, clases de personas y capacidad. El objeto de la relación.

3.- Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

4.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías.. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

5.- El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos.

6.- La Empresa mercantil. El comerciante individual.

7.- Las sociedades mercantiles en general. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.

8.- Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

2.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y sus ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos. La representación de los trabajadores en la empresa.

3.- La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regimenes especiales. Acción protectora del régimen general.

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución española.

2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.

3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. Leyes estatales y leyes autonómicas.

4.- El reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la ley y el reglamento.

5.- El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derechos derivados. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

6.- La Corona. Las funciones del Rey. El referendo.

7.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la administración judicial en España.

9.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

10.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Organos consultivos. La Administración periférica.

11.- Las Comunidades Autónomas I. La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso español: evolución histórica y situación actual.

12.- Las Comunidades Autónomas II. Las relaciones entre el estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

13.- La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

14.- Los principios de organización administrativa.

15.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias.

16.- La Función pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

17.- Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

18.- Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución española.

19.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

2.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

3.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma.

4.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad.

5.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

6.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos.

7.- Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia.

8.- Los procedimientos de ejecución. Los procedimientos de revisión. Rectificación de errores materiales y de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

9.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

10.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

11.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

12.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

13.- Los contratos de la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

14.- El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección del contratista. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.

15.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La "causa expropiandi". El contenido de la expropiación.

16.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La declaración de urgencia de la ocupación.

17.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

18.- El servicio público. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

19.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Potestades de la Administración. Modos de extinción.

20.- El dominio público. Concepto, elementos y naturaleza.

21.- Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

1.- Conceptos de Administración Local. Evolución del Régimen Local Español. Presupuestos Constitucionales. Legislación vigente.

2.- Las Entidades Locales y sus clases. La Provincia en el Régimen Local. Su organización y competencias. El Municipio. Su organización y competencias.

3.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.

4.- Las Entidades Locales de ámbito inframunicipal.

5.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

6.- El procedimiento administrativo en las Entidades Locales. Revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los mismos.

7.- Los Organos de gobierno provinciales.

8.- Los organos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

9.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros Organos Colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería. Otros Servicios Administrativos.

11.- Relaciones entre Administración Estatal, Autonómica y Local. Organismos de la Administración Estatal y Autonómica competentes respecto a las Entidades Locales.

12.- Los contratos administrativos en la esfera local. Régimen jurídico de los contratos locales. El procedimiento de contratación local. Selección de contratistas.

13.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los Montes en mano común.

14.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

15.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

16.- La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

17.- Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.

18.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales y su régimen jurídico.

19.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

20.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

21.- Impuestos Municipales. Análisis de sus principales figuras.

22.- Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

23.- Ordenanzas Fiscales. Finalidades, características y tramitación.

24.- La contabilidad de las Entidades Locales. Control y fiscalización.

URBANISMO

1.- Evolución histórica del derecho urbanístico español. Las leyes de 1.956, 1975 y 1990: Principios inspiradores. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El urbanismo y la vivienda en la Constitución española de 1978.

2.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetivas del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

3.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

4.- Valoración de los terrenos según el tipo del suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo.

5.- La ordenación territorial: clases de planes de ordenación, naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

6.- El Plan General de Ordenación urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

7.- Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales: Clases. Estudios de detalle.

8.- Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

9.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

10.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

11.- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

12.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.

13.- Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de los planes; por vinculaciones singulares, y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

14.- Intervención, administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencia por silencio administrativo positivo.

15.- Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción.

Moguer, 14 de agosto de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

ANUNCIO de bases.

El Pleno del Ayuntamiento de Orgiva, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 1998, ha aprobado

las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de las incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1997.

BASES GENERALES

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de oposición libre de la plaza de Auxiliar perteneciente a la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, Grupo D.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en el Anexo I que se acompaña.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título que se indica en el Anexo I que se acompaña para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada a quienes tengan la condición de minusválido, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas, sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Orgiva, sito en C/ Doctor Fleming, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.^a de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, de que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico o documento de su solicitud y del DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

Presidente.

Titular: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orgiva, Francisco Pino Pino.

Suplente: Sr. Concejal don José Antonio Alvarez de Yraola (PSOE).

Vocales:

1. Titular: Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía.

2. Titular: Sr. Concejal don Francisco Tarifa Sánchez (PP). Suplente: Sr. Concejal don Jorge Torrico Palomo (PP).

3. Titular: Sra. Concejala doña M.^a Angeles Blanco López (PSOE). Suplente: Sr. Concejal don Esteban Martín Olivencia (PSOE).

4. Titular: Sr. Concejal don Luis Martín Martín (G. Mixto). Suplente: Antonio Heredia Bermúdez (PSOE).

5. Titular: Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Orgiva, el que lo sea en ese momento. Suplente: Interventor o, en caso no haya, Secretario-Interventor de la zona de la Alpujarra en quien delegue el titular.

6. Titular: Encarnación Roldán Piñar. Suplente: Funcionario propio del Ayuntamiento en quien delegue, siempre y cuando tenga igual o superior titulación que la que corresponda a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

Secretario: El que lo sea de la Corporación en ese momento y como suplente la persona en quien delegue, que actuará

con voz pero sin voto. Suplente: Antonio Gijón Aguado (Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón).

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a las plazas establecidas para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la base 4.^a, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no apto a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de certificación del organismo o entidad de la que depende acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Anexo 1-2

1. Denominación de la/s plaza/s: Auxiliar Administrativo.
2. Número total de plazas: 1, de acceso libre.
3. Perteneciente a la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar.
4. Grupo de pertenencia de la plaza: D.
5. Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
7. Categoría del Tribunal: 4.ª
8. Ejercicios:

a) Primer ejercicio: Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 75 preguntas concretas sobre las materias del programa y 50 de cultura general a nivel de la titulación exigida. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

b) Segundo ejercicio: Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Dos casos prácticos dictados por el Tribunal sobre las funciones propias de Auxiliar Administrativo.

c) Tercer ejercicio: Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa. Los dos temas se extraerán al azar, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad en sesión pública salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos y su objeto será el de definir más correctamente la puntuación definitiva.

9. Temario:

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local: Organización y competencias.

Tema 7. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales, la Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las haciendas locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

BLOQUE II

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 6. La ofimática: En especial el tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 7. La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación. Oral y telefónica.

Tema 8. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 9. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

Tema 10. Técnicas de redacción, elaboración y representación de documentos. Especial referencia al manual de estilo administrativo.

Tema 11. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 12. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 13. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira
 Fecha convocatoria

DATOS DEL ASPIRANTE

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 DNI
 Fecha de nacimiento
 Teléfono de contacto (si lo tiene)
 Domicilio (calle/plaza, núm., piso)
 Municipio
 Código Postal Provincia

DOCUMENTACION

Fotocopia del DNI.
 Fotocopia del título académico o documento de su solicitud.
 La documentación se presentará debidamente compulsada, previa exhibición del original correspondiente.

El que suscribe la presente solicitud SOLICITA la admisión en las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso de la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En a de de 1998

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Orgiva, 29 de junio de 1998.- El Alcalde, Francisco Pino Pino.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA

ANUNCIO de bases.

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre actual, se convoca concurso para cubrir el siguiente puesto de trabajo.

Primera. Plazas que se convocan y dotación.

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión mediante concurso libre, de una plaza o puesto de trabajo de limpiadora dentro del programa de Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en régimen laboral indefinido.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Realizar las actividades de carácter doméstico y personal.
- Orientar al usuario en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.
- Estimular el protagonismo del usuario no sustituyéndole en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo.
- Facilitar canales de comunicación del usuario con su entorno.

Este puesto de trabajo está comprendido en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno Municipal el 12 de junio de 1998, y publicado en el BOE núm. 187, de fecha de 6 de agosto de 1998.

Está dotado en el Capítulo I del Presupuesto General de esta Corporación para 1998 en su estado de Gastos que se encuentra definitivamente aprobado.

Segunda. Requisito de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- a) Ser español varón o mujer.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Los interesados presentarán instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo I de la presente convocatoria, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOE.

Los méritos estarán referidos a la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará por Resolución la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, en la resolución se hará constar el plazo de 5 días naturales, que se concede a los aspirantes para subsanar deficiencias, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Una vez subsanados los errores y resueltas las reclamaciones, el Sr. Alcalde elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos publicándose en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: El Primer Teniente de Alcalde.

Secretario: El de la Corporación.

Suplente: Un funcionario de este Ayuntamiento de la escala de Admón. General.

Vocales: Tres concejales que serán los portavoces de los Grupos Políticos, y como suplentes los que cada grupo político designe.

La Concejala de Servicios Sociales.

La Trabajadora Social de este Ayuntamiento.

El representante del personal laboral de este Ayuntamiento.

Un técnico de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial.

Así como los suplentes que se designen.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del concurso.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar o actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes y en todo caso del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJPAC.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio por los minusválidos, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos así como la entrevista personal.

Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

- Cursos. Cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo convocado e impartido por Centros Oficiales de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,40 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,60 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,80 puntos.

Más de 100 horas: 1 punto.

Por este apartado se concederá un máximo de 2 puntos y se acreditará con certificación original, título o diploma, fotocopia compulsada por este Ayuntamiento.

- Experiencia profesional. La experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo se valorará de la siguiente forma:

Trabajo en el ámbito de la Administración Pública como limpiadora o auxiliar de ayuda a domicilio: 1,20 puntos, por año o fracción por meses completos.

Trabajo en el ámbito de la Administración Pública Estatal o Autonómica: 1 punto, por año o fracción por meses completos.

Trabajo en el ámbito de la empresa privada por cuenta ajena: 0,80 por año o fracción por meses completos.

El máximo en este apartado será de 4 puntos, acreditándose la experiencia profesional mediante copia del contrato de trabajo compulsada o certificación expedida por la Empresa u Organismo Público contratante, junto con certificación de Empresa o Seguridad Social de Cotizaciones.

- Entrevista personal. La entrevista personal se valorará entre 0 y 4 puntos. Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal procederá a elevar la calificación final adicionando las puntuaciones de las dos fases de que consta el concurso.

Octava. Lista de aprobados.

La relación definitiva de aprobados, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se elevará al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento junto con propuesta de contratación fija.

Presentación de documentos y nombramiento. Una vez aprobado por Resolución de este Ayuntamiento la contratación del aspirante que haya superado estas pruebas y propuesto por el Tribunal, se comunicará al mismo, teniendo un plazo de 20 días naturales para presentar los documentos a que hace referencia la base segunda, decaendo en su derecho si no pudiese presentar alguno de los documentos a que hace referencia dicha base.

Transcurrido el anterior plazo, se efectuará la contratación con carácter de personal laboral fijo indefinido.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de abril; Real D. 781/86, de 18 de abril; Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, así como la demás legislación concordante.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza Limpiador/a de Ayuda a Domicilio.
2. Fecha de convocatoria (extracto publicado en el BOE)
3. Datos personales.

Primer apellido: Segundo apellido:
 Nombre: Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento: Provincia:
 DNI: Domicilio a efectos de notificaciones:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Código Postal:
 4. Titulación académica:
 5. Relación de méritos a efectos del concurso:

 6. Observaciones:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones reseñadas en las bases de convocatoria y que acepta plenamente.

En a de de 1998

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

Moraleda de Zafayona, 15 de septiembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO de bases.

Don Francisco José Carmona Pérez, Alcalde Acctal. del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce del presente mes de julio, acordó aprobar las siguientes:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1997, APROBADAS EN EL PLENO DEL DIA 14 DE JULIO DE 1998

BASES GENERALES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. 1. Se convocan para su cobertura mediante nombramiento como funcionario de carrera las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, que comprenden a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1997.

Dichas plazas pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican en los respectivos Anexos a esta bases generales, y se encuentran dotadas con los haberes correspondientes a los Grupos que igualmente se especifican, fijadas de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes que obtengan plazas tras el proceso de selección quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades legalmente vigente en cada momento.

2. Se convocan para cubrir con carácter fijo los puestos de trabajo que figuran en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y que se incluyen en los Anexos a estas bases generales, que comprenden a puestos incluidos en la Oferta de Empleo Público de 1997.

Estos puestos pertenecen a las categorías que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes fijados de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes que obtengan el puesto tras el proceso de selección quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades legalmente vigentes en cada momento.

Segunda. El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y personal laboral fijo de nuevo ingreso, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 86/1994, de 19 de abril, y Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación y demás normas que resulten de aplicación.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de los requisitos específicos que se indique en los Anexos, las siguientes circunstancias:

a) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las categorías y grupos correspondientes y que se especifican en los Anexos correspondientes de esta convocatoria.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes de esta convocatoria.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes participantes en cualquiera de los procesos selectivos para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en los mismos.

SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos de ingreso se formularán en el modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Carmen, número 1, de esta localidad, junto con una fotocopia del DNI del interesado. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de ingreso de los derechos de examen que se fijan en las cantidades recogidas en los Anexos correspondientes, los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, salvo que los datos obren en este Ayuntamiento, en cuyo caso se acompañará la correspondiente certificación o la solicitud de la misma, para ser valorados, en su caso, en el Concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los derechos de examen serán ingresados por los aspirantes en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Estepa en la sucursal de Estepa de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla núm. 207040643000002017, sita en calle Los Vitos, número 16, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado. En el resguardo acreditativo se hará constar la plaza a la que aspira, que se unirá a la solicitud.

ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, para las subsanaciones de errores y defectos de forma. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, la indicada Resolución y en posterior publicación se indicará el orden de actuación de los aspirantes, siendo éste el señalado en la Base 9.ª, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, en los términos establecidos en la Base 8.ª; lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, para aquellas plazas que se prevea la realización del mismo. La publicación de dicho anuncio se realizará con al menos quince días naturales de antelación a la fecha que se señale para el inicio de los ejercicios.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta habrá de acreditarse por los servicios médicos que a estos efectos designe la Alcaldía.

Para participar en este proceso selectivo derivado de la correspondiente Oferta de Empleo Público no será necesario estar inscritos en las Oficinas de Empleo.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Suplente: El Primer Teniente de Alcalde o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, un representante de la Diputación Provincial de Sevilla, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía y un funcionario de la Corporación o empleado laboral municipal designado por la Alcaldía, según se trate de cubrir plazas de personal funcionario o laboral, así como un representante de los trabajadores, en caso de personal laboral.

La designación de los miembros vocales del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario o empleado de la misma que designe la Alcaldía, con voz pero sin voto. Suplente: El funcionario o empleado municipal que se determine por la Alcaldía.

Para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, la Alcaldía podrá designar como Auxiliar Administrativo a cualquier funcionario o empleado municipal, que no tendrá ni voz ni voto y que actuará bajo las directrices del Secretario del Tribunal y como auxiliar y colaborador del mismo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que se hace referencia en estas Bases y sus correspondientes Anexos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien su suplente. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá, en su caso, acordar la intervención en el proceso de selección de asesor/es especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto que será la única base de su colaboración con el órgano de selección.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y sus Anexos, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación, actualmente el R.D. 236/88, de 4 de marzo, asignándole la categoría segunda a quinta de las recogidas en el art. 33.1 de dicha disposición.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma indicada en la Base 4.^a, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos de las pruebas, una vez ésta se haya elevado a definitiva.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes deberán acudir a la convocatoria provistos del DNI o carné de conducir.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de las mismas quienes no comparezcan.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, se inicie por la letra que se extraiga por el Presidente del Tribunal en primer lugar, en el sorteo público que se lleva a cabo inmediatamente antes de empezar la prueba. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra extraída, actuará en primer lugar aquél cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. El Tribunal establecerá el calendario para la realización de dichos ejercicios debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo no inferior a doce horas y no superior a setenta y dos horas.

Décima. El procedimiento de selección de los aspirantes constará con una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada Anexo:

- a) Concurso.
- b) Oposición Libre.
- c) Concurso-Oposición.

La puntuación de las distintas pruebas, ejercicios, o valoración de méritos se realizará de la siguiente forma:

Fase de Concurso: En aquellas convocatorias en que así se determine en sus Anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Cuando así se determine en el Anexo correspondiente a la plaza convocada se realizará a los aspirantes una entrevista curricular, como parte final de esta fase de concurso.

Si el sistema de selección fijado en el Anexo a esta convocatoria es el de Concurso, además de la valoración de los méritos aportados de acuerdo con estas Bases, la entrevista curricular, que se llevará a cabo en todo caso, servirá al Tribunal para valorar las condiciones personales de los aspirantes para ocupar la plaza, y su valoración será equivalente a la valoración que puede otorgarse por méritos por experiencia profesional.

En los sistemas de selección de personal no funcionario, destinado al acceso a puestos de trabajo vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, se hará por Concurso y mediante el correspondiente Anexo a esta convocatoria se determinarán los méritos, su valoración, así como los medios de acreditación de los mismos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/91, de 7 de junio.

Fase de Oposición: Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen del mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, excepto en aquellas convocatorias en cuyos Anexos se disponga otro tipo de calificación.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios o pruebas, estará entre 0 a 10, obteniéndose la calificación de los mismos o prueba del resultado de la media aritmética de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, una vez eliminadas las puntuaciones mayor y menor de las otorgadas, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos, al objeto de garantizar la equidad del procedimiento calificadorio.

Las calificaciones de cada ejercicio o prueba que se realice se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los ejercicios o pruebas, y en los procesos selectivos en que se emplee el concurso oposición, lo será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases.

PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE SELECCION

Undécima. Concluidas las pruebas y/o valoración de méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado las pruebas y/o ejercicios por orden de puntuación total obtenido. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados, con propuesta de nombramiento de los mismos para las plazas convocadas.

La resolución del Tribunal vincula a la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Duodécima. Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Con carácter general los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.^a:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento del título correspondiente.
- c) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial firme, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o desempeño de puestos de trabajo en la misma.

d) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas o el desempeño del puesto de trabajo.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados podrá el aspirante demostrar que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria y sus Anexos, no podrán ser nombrados funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimotercera. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera o contratará como personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador por haber superado el proceso selectivo.

El personal que deba ser contratado como fijo laboral, lo será mediante Resolución de la Alcaldía en la que se determinarán la categoría profesional, sueldo, y demás circunstancias recogidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y presupuesto vigente.

Los nombramientos que se realicen deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento.

Para el personal laboral fijo de nuevo ingreso existirá igual plazo, pero en este caso para la firma del correspondiente contrato de trabajo indefinido.

De no tomarse posesión o firmarse el contrato, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza o puesto de trabajo obtenido mediante el correspondiente proceso selectivo regulado por estas Bases.

El personal nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79.

BASE FINAL

Decimoquinta. El número de plazas convocadas, que figura en los Anexos de las presentes bases generales no podrá incrementarse por aplicación del artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Decimosexta. La convocatoria de pruebas reguladas por las presentes Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, salvo el proceso calificación, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92.

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante:

Primer apellido: Segundo apellido:
 Nombre: DNI núm., teléfono núm.
 Domicilio: C/Pl./Avda., núm.
 Localidad: Provincia:

2. Datos de la convocatoria:

Plaza/Puesto a la que opta: Sistema de acceso:

3. Datos académicos:

Titulación que posee:
 Centro de expedición: Fecha expedición:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X):

- Fotocopia del DNI
- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen
- Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña)

5. Otros datos que hace constar el aspirante:

.....

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En, a de de 1998
 (Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

ANEXO I

PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Número de plazas: Una.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Administrativa.
 Denominación: Administrativo.
 Grupo: C.
 Nivel de Complemento destino: 19.
 Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2.º grado o equivalente.
 Sistema de selección: Concurso-oposición, por promoción interna.
 Categoría del Tribunal: 3.ª
 Derechos de examen: 0 pesetas.
 Otros requisitos específicos de los aspirantes: Ser funcionario del Ayuntamiento de Estepa, con al menos dos años de antigüedad en la Subescala de Auxiliar Administrativo.

El proceso constará de dos fases:

1.ª Fase de Concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos.

Serán objeto de valoración por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en los términos indicados en estas bases, dentro del plazo concedido para ello y en la forma que figuran específicamente en este Anexo.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por el aspirante, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados por el correspondiente documento o certificado original o compulsado en los términos de estas bases, presentado dentro de plazo.

Baremación de méritos:

- Por cada mes de servicio prestado en la Subescala de Auxiliares de Administración General, 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Organismos Oficiales o entidades privadas en colaboración con la Administración Pública, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada uno:

Cursos de 10 horas hasta 20 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de más de 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de 50 horas hasta 100 horas de duración: 0,35 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se expresa la duración en horas de las que constó, o los que su duración sea inferior a 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 4 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida:

Título de Diplomado Universitario: 0,75.

Título de Licenciado Universitario: 1.

2. Fase de Oposición. Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 30 minutos, un tema, elegido al azar, de los que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Por aplicación supletoria del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente para el ingreso en la categoría de Auxiliar y, consecuentemente, se reduce el programa, en relación con los temas ya evaluados, y de contenido similar, cuales son: Temas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, en base al programa mínimo que establece el artículo octavo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
7. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Personalidad Jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
8. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
10. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
12. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos del Acto Administrativo.
13. Principios generales del Procedimiento Administrativo: Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. recepción y registro de documento.
14. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.
15. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos Nulos y Anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.
16. Los Recursos Administrativos. Clases. Recurso Ordinario. Recurso de Revisión. Reclamaciones Económico-Administrativas.
17. Principios generales y clases de Contratos Administrativos. La Selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
18. Los Derechos Reales Administrativos. El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.
19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La Expropiación Forzosa.
20. Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.
21. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión del Servicio Público.
22. La responsabilidad de la Administración Pública.
23. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.
24. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
25. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
26. Organización municipal. Competencias.
27. Régimen general de las Elecciones Locales.
28. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
29. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.
30. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.
31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.
32. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

33. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

34. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

35. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

36. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

37. Los Presupuestos Locales.

38. El Contrato de Trabajo: Concepto, objeto y causa. El Contrato de Trabajo y figuras afines. Trabajos exceptuados y excluidos. Los sujetos del Contrato de Trabajo. El trabajador y el empresario: La capacidad contractual. Derechos y deberes.

39. La forma en el Contrato de Trabajo. El período de prueba: Forma, duración y efectos. Las distintas modalidades de contratos laborales en la legislación vigente.

40. La jornada de trabajo ordinaria: Régimen jurídico. Las horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas anuales. La estructura salarial. Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Percepciones extrasalariales.

41. La suspensión del contrato de trabajo: Causas y efectos. Las excedencias. Las interrupciones de la prestación laboral. Extinción del contrato de trabajo: Concepto. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

ANEXO II

ORDENANZA-NOTIFICADOR

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalternos.

Denominación: Ordenanza-Notificador.

Grupo: E.

Nivel de complemento destino: 13.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Categoría del Tribunal: 5.^a

Derechos de examen: 0 pesetas.

Fases de selección: Constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

1. Fase de Concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

- Servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 1 punto por cada año completo; en cualquier otra Administración Pública, 0,5 puntos por año completo.

- Servicios prestados en la Administración Local, en cualquiera de los distintos puestos de trabajo o plaza a la que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 0,60 puntos por cada año completo; en cualquier otra administración pública, 0,3 puntos por año completo.

- Servicios prestados en la empresa privada en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante contratos de trabajo visados por el INEM y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,20 puntos por cada año completo.

El máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales será de 5 puntos.

- Méritos por formación y perfeccionamiento:

Por la participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Organismos Oficiales o entidades privadas en colaboración con la Administración Pública, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, por cada uno:

Cursos de 10 horas hasta 20 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de más de 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de 50 horas hasta 100 horas de duración: 0,35 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se expresa la duración en horas de las que constó, o los que su duración sea inferior a 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 4 puntos.

- Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, otorgada, reconocida y homologada por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 1 punto.

2. Fase de Oposición. Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 30 minutos, un tema, elegido al azar, de los que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de 60 minutos un tema o supuesto práctico señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación, la composición gramatical y la claridad de exposición.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado.

3. El Municipio, organización y competencias.

4. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

5. El Padrón Municipal de Habitantes. Derechos y Deberes de los vecinos.

6. El procedimiento administrativo. Noción general.

7. Comunicaciones y Notificaciones. Circulares de régimen interior. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas.

8. El Registro de documentos. Concepto. Registro de Entrada y Salida.

9. La Función Pública en general. Grupos de Funcionarios. Derechos y Deberes de los funcionarios locales.

10. La atención al público: Acogida e información.

11. El Ayuntamiento de Estepa: Su organización. El callejero municipal.

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

ANEXO III

OFICIAL 2.ª CONSTRUCCION-FONTANERIA

Número de plazas: Una.

Puesto de trabajo: Oficial 2.ª Construcción-Fontanería.

Grupo de cotización: 8, Epígrafe: 97.

Denominación: Oficial Construcción-Fontanería.

Titulación exigida: F.P. 1.º grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso.

Categoría del Tribunal: 4.ª

Derechos de examen: 0 pesetas.

Otros requisitos de los aspirantes:

a) Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente.

b) Compromiso de conducir vehículos municipales adscritos a este servicio municipal.

Procedimiento de selección: Los aspirantes deberán presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en esta convocatoria, dentro del plazo establecido en la misma, a la que unirán la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados, de la siguiente forma:

a) Original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación original expedida por el órgano competente, donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas (Local, Provincial, Autonómica o Estatal). Los servicios prestados en las empresas privadas serán justificados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento de los contratos de trabajo debidamente registrados y sellados por la oficina del INEM, junto con el certificado original de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mismos, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

c) Certificación original de cursos de formación o defecto de éste, fotocopia compulsada.

d) Original del justificante de ingreso de los derechos de examen en el que se consignará el nombre del interesado/a y la denominación del puesto de trabajo al que opta, en los términos de la Base 5.ª de esta convocatoria.

f) Memoria curricular firmada por el aspirante en la que se relacionarán los méritos alegados, por orden cronológico de obtención. Esta memoria no tendrá una extensión superior a dos folios mecanografiados, a doble espacio, y permitirá al Tribunal un mejor conocimiento del aspirante.

El proceso selectivo tendrá dos fases:

1.ª Fase de valoración de méritos:

Serán objeto de valoración por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en los términos indicados en estas bases, dentro del plazo concedido para ello y en la forma que figuran específicamente en este Anexo.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por el aspirante, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados por el correspondiente documento o certificado original o compulsado en los términos de estas bases, presentado dentro de plazo.

Cuando quede constituido, el Tribunal examinará la documentación presentada por los aspirantes, que serán puntuados de acuerdo con el baremo incluido en este Anexo. La valoración de estos méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, relacionando a los aspirantes según la puntuación obtenida.

Para pasar a la siguiente fase será necesario haber obtenido al menos el 50% de los puntos posibles por valoración de méritos.

2.ª Entrevista curricular:

Una vez valorados los méritos el Tribunal convocará a los aspirantes que proceda, mediante llamamiento único, publicando anuncio en el tablón municipal, para la realización de entrevistas curriculares, siendo eliminados quienes no comparezcan, en el día, lugar y hora en el que sean convocados.

En esta entrevista el Tribunal, con base en la Memoria curricular presentada por el aspirante, deberá apreciar cuál de los candidatos presentados reúne aquellos méritos más adecuados para ocupar el puesto de trabajo que se convoca para lo cual formulará cuantas preguntas y cuestiones estime conveniente a estos efectos. El total de puntos de la entrevista curricular no podrá exceder de la suma de puntos posibles a obtener por la valoración de méritos profesionales, computados los prestados en el sector público y privado. Cada miembro del Tribunal podrá calificar teniendo en cuenta esta limitación y la calificación final de esta entrevista será la media aritmética de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, una vez eliminadas las puntuaciones mayor y menor de las otorgadas, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La suma de los puntos otorgados por el Tribunal en la valoración de los méritos acreditados y los de la entrevista curricular determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con que han de figurar en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, la cual no podrá ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una.

Baremación de méritos:

A) Méritos profesionales:

1.1. Servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 1 punto por cada año completo; en cualquier otra Administración pública, 0,5 puntos por año completo.

1.2. Servicios prestados en la Administración Local, en cualquiera de los distintos puestos de trabajo o plaza a la que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 0,60 puntos por cada año completo; en cualquier otra administración pública, 0,3 puntos por año completo.

1.3. Servicios prestados en la empresa privada en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante contratos de trabajo visados por el INEM y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,20 puntos por cada año completo.

El máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales será de 5 puntos.

B) Méritos por formación y perfeccionamiento:

Por la participación en Cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Organismos Oficiales o entidades privadas en colaboración con la Administración Pública, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, por cada uno:

1.1. Cursos de 10 horas hasta 20 horas de duración: 0,15 puntos.

1.2. Cursos de más de 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,25 puntos.

1.3. Cursos de más de 50 horas hasta 100 horas de duración: 0,35 puntos.

1.4. Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se expresa la duración en horas de las que constó, o los que su duración sea inferior a 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 4 puntos.

C) Titulación académica:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, otorgada, reconocida y homologada por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 1 punto.

D) Entrevista curricular:

La puntuación máxima posible en esta entrevista no podrá ser superior a 5 puntos como máximo, que es el total de puntos posibles a obtener por la valoración de méritos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) anterior.

ANEXO IV

PEON SERVICIO LIMPIEZA VIARIA

Número de plazas: Una.

Puesto de trabajo: Peón Servicio Limpieza Viaria.

Grupo de cotización: 10, Epígrafe: O97.

Denominación: Peón Servicio Limpieza Viaria.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso.

Categoría del Tribunal: 5.^a

Derechos de examen: 0 pesetas.

Otros requisitos de los aspirantes:

a) Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente.

b) Compromiso de conducir vehículos municipales adscritos a los servicios municipales.

Procedimiento de selección:

Los aspirantes deberán presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en esta convocatoria, dentro del plazo establecido en la misma, a la que unirán la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados, de la siguiente forma:

a) Original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación original expedida por el órgano competente, donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas (Local, Provincial, Autonómica o Estatal). Los servicios prestados en las empresas privadas serán justificados mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento de los contratos de trabajo debidamente registrados y sellados por la oficina del INEM, junto con el certificado original de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mismos, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

c) Certificación original de cursos de formación o defecto de éste, fotocopia compulsada.

d) Original del justificante de ingreso de los derechos de examen en el que se consignará el nombre del interesado/a y la denominación del puesto de trabajo al que opta, en los términos de la Base 5.^a de esta convocatoria.

f) Memoria curricular firmada por el aspirante en la que se relacionarán los méritos alegados, por orden cronológico de obtención. Esta memoria no tendrá una extensión superior a dos folios mecanografiados, a doble espacio, y permitirá al Tribunal un mejor conocimiento del aspirante.

El proceso selectivo tendrá dos fases:

1.^a Fase de valoración de méritos:

Serán objeto de valoración por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en los términos indicados en estas bases, dentro del plazo concedido para ello y en la forma que figuran específicamente en este Anexo.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por el aspirante, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados por el correspondiente documento o certificado original o compulsado en los términos de estas bases, presentado dentro de plazo.

Cuando quede constituido, el Tribunal examinará la documentación presentada por los aspirantes, que serán puntuados de acuerdo con el baremo incluido en este Anexo. La valoración de estos méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relacionando a los aspirantes según la puntuación obtenida.

Para pasar a la siguiente fase será necesario haber obtenido al menos el 50% de los puntos posibles por valoración de méritos.

2.^a Entrevista curricular:

Una vez valorados los méritos el Tribunal convocará a los aspirantes que proceda, mediante llamamiento único, publicando anuncio en el tablón municipal, para la realización de entrevistas curriculares, siendo eliminados quienes no comparezcan, en el día, lugar y hora en el que sean convocados.

En esta entrevista el Tribunal, con base en la Memoria curricular presentada por el aspirante, deberá apreciar cuál de los candidatos presentados reúne aquellos méritos más adecuados para ocupar el puesto de trabajo que se convoca para lo cual formulará cuantas preguntas y cuestiones estimen conveniente a estos efectos. El total de puntos de la entrevista curricular no podrá exceder de la suma de puntos posibles a obtener por la valoración de méritos profesionales, computados los prestados en el sector público y privado. Cada miembro del Tribunal podrá calificar teniendo en cuenta esta limitación y la calificación final de esta entrevista será la media aritmética de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, una vez eliminadas las puntuaciones mayor y menor de las otorgadas, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La suma de los puntos otorgados por el Tribunal en la valoración de los méritos acreditados y los de la entrevista curricular determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con que han de figurar en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, la cual no podrá ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una.

Baremación de méritos:

A) Méritos profesionales:

1.1. Servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 1 punto por cada

año completo; en cualquier otra Administración pública, 0,5 puntos por año completo.

1.2. Servicios prestados en la Administración Local, en cualquiera de los distintos puestos de trabajo o plaza a la que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, 0,60 puntos por cada año completo; en cualquier otra administración pública, 0,3 puntos por año completo.

1.3. Servicios prestados en la empresa privada en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante contratos de trabajo visados por el INEM y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,20 puntos por cada año completo.

El máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales será de 5 puntos.

B) Méritos por formación y perfeccionamiento:

Por la participación en Cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Organismos Oficiales o entidades privadas en colaboración con la Administración Pública, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, por cada uno:

1.1. Cursos de 10 horas hasta 20 horas de duración: 0,15 puntos.

1.2. Cursos de más de 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,25 puntos.

1.3. Cursos de más de 50 horas hasta 100 horas de duración: 0,35 puntos.

1.4. Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se expresa la duración en horas de las que constó, o los que su duración sea inferior a 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 4 puntos.

C) Titulación académica:

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, otorgada, reconocida y homologada por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

El máximo de puntos a obtener por la valoración de los méritos que constan en este apartado será de 1 punto.

D) Entrevista curricular:

La puntuación máxima posible en esta entrevista no podrá ser superior a 5 puntos como máximo, que es el total de puntos posibles a obtener por la valoración de méritos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 11 de septiembre de 1998.- El Alcalde Acctal., Francisco José Carmona Pérez.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 3025/98).

23.^a Emisión de Cédulas Hipotecarias «La General».

La Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Plaza de Villamena, 1, fundada en 1891, regida

por sus Estatutos Sociales aprobados el 20 de diciembre de 1990 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 4.000 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno. Dicha emisión está inscrita en el Registro Oficial de la CNMV, con fecha 10 de septiembre de 1998, y con las siguientes características:

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Fecha de Emisión: 15 de septiembre de 1998.

Período de suscripción: La suscripción comenzará el 15 de septiembre de 1998 en régimen de ventanilla abierta en todas las oficinas de la entidad, hasta la total colocación de los títulos, cerrándose la emisión, en todo caso, el 15 de marzo de 1999, por el importe suscrito. Si en el período existente entre el día de la emisión y el día de cierre del período de suscripción se cubriera íntegramente el importe emitido, la Entidad realizará anticipadamente el cierre de la emisión.

Interés: Variable, establecido en 3,50% primer año, 3,75% segundo año, y 4,00% tercer año. Los cupones se abonarán semestralmente los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año. El primer cupón se pagará el día 15 de marzo de 1999 y tendrá importe parcial variable en función de la fecha de suscripción, si ésta fuera posterior al 15.9.98.

Precio de la Emisión: A la par, esto es, 100.000 pesetas por título, libre de gastos e impuestos para el suscriptor.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el 15 de septiembre de 2001, con un precio de reembolso del 100% sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título.

Garantías: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/81, de 25 de marzo, la Entidad Emisora afecta expresamente en garantía de capital y los intereses de las cédulas, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a su favor, sin necesidad de inscripción registral y sin perjuicio de su responsabilidad.

Régimen Fiscal: Las cédulas hipotecarias de la presente emisión tienen el siguiente régimen fiscal:

Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados: Las Cédulas Hipotecarias están exentas del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, tanto en su emisión como en su posterior transmisión, cancelación y reembolso.

Retención Fiscal en la fuente: Los rendimientos de los títulos sufrirán la retención vigente en el momento de su pago. Las cantidades retenidas se deducirán de la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades. La retención vigente en el momento de la emisión es del 25%.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo gratuito a disposición del público en todas las oficinas de la Caja General de Ahorros de Granada, de cuyos datos se responsabiliza don José Miguel Fernández García (Jefe de Inversiones Financieras).

Asimismo, puede pasarse consulta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Granada, 16 de septiembre de 1998.- Fernando Rodríguez Moreno.

SDAD. COOP. AND. HERMANOS CANAS

ANUNCIO. (PP. 2934/98).

En Asamblea General extraordinaria y universal celebrada el día 14.2.1997 se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Cooperativa «Hermanos Canas, Sociedad Cooperativa Andaluza», con el siguiente Balance cerrado al 12 de febrero de 1997.

BALANCE DE SITUACION

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	305.541	Fondos propios	4.981.551
Activo circulante	5.426.132	Capital	80.000
Deudores	99.631	Prima emisión	1.390.726
Inversiones financieras		Resultados anteriores	1.112.581
Temporales	61.806	Beneficios	1.678.244
Tesorería	5.264.695	Acreedores c/plazo	750.122
Total activo	5.731.673	Total pasivo	5.731.673

Tarifa, 3 de septiembre de 1998.- Los Liquidadores, Manuel Canas Ocaña, 31.858.703-T; Rafael Canas Ocaña, 31.852.108; Jesús Canas Ocaña, 31.862.121-Z.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63